



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_abr_17_ord0_16

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Oficialía Mayor.- Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	3
Poder Legislativo.- Comunicación de Integración de Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía, durante el mes de abril del año en curso, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional	6
Poder Legislativo.- Bases generales del Congreso del Estado de Hidalgo para la realización de Consultas a Personas con Discapacidad.	7
Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.- Convenio de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y por la otra parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios.	17
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.- Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos.	26
AVISOS JUDICIALES	39
AVISOS DIVERSOS	66



LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 37 QUÁTER, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 12, FRACCIONES XXXI Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal a través de sus Titulares, instalarán y encabezarán el Comité de Control y Desempeño Institucional que agregue valor a la gestión institucional.

SEGUNDO. Que, con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2022-2028, se busca fortalecer el marco normativo de la Administración Pública potenciando la transformación en favor del pueblo hidalguense.

TERCERO. Que, el Capítulo II, de la integración del Comité, del Título Cuarto, Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017, determina la constitución del Comité cuyo propósito es mejorar la gestión pública y transformar el funcionamiento de las instituciones.

CUARTO. Que, con fecha, 08 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, siendo necesario redefinir su conformación y ajustarlo a las disposiciones normativas aplicables, para contar con un sistema de control interno efectivo en la Oficialía Mayor, que coadyuvará al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Oficialía Mayor, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán aplicarse para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Oficialía Mayor instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuestos y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;



- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Oficialía Mayor; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar los acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los organismos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integrará con los siguientes miembros propietarios que tendrán voz y voto:

- I. Presidencia: La persona Titular de la Oficialía Mayor.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona Titular de la Dirección General de Administración o su equivalente.
- III. Vocales:
 - a) La persona Titular del área responsable de programación y presupuesto o equivalente;
 - b) La persona Titular del Área Jurídica o equivalente.
 - c) La persona Titular del Área de Tecnologías de la Información de la Institución o equivalente.
 - d) El Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente suplente).
 - e) La persona Titular del Área de Recursos Humanos o su equivalente.

Quienes ejercerán las atribuciones, funciones y políticas de operación establecidas en la normatividad aplicable en materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, vigente.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Oficialía Mayor o su Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia de la Institución.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas que integran la Oficialía Mayor competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos a la Oficialía Mayor, que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos a la Oficialía Mayor, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente;
- IV. La persona titular del Archivo General del Estado, en las sesiones del Comité, en caso de que los temas a que se refieren las presentes disposiciones, sean tratados en el COCODI; y
- V. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados y el Órgano de Vigilancia, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. De los suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7.- El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiera la normatividad aplicable en materia de Control Interno vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.



TERCERO. Se abroga el Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Oficialía Mayor, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 08 de octubre de 2018.

CUARTO. El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en la normatividad aplicable en materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo vigente.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DIESETE DÍAS, DEL MES DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
RÚBRICA



Asunto: Comunicación de integración de Directiva.
Pachuca de Soto, Hidalgo, 04 de abril del 2023.
Oficio No. CELSH/LXV/SSL – 0040/2023.

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

Estimado Sr. Gobernador:

Sirva el presente conducto, para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismo que establece que una vez electa la Directiva del Congreso, deberá comunicarse por escrito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Debido a lo anterior, es de comunicar a usted que en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de marzo del año en curso, se eligió a la Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía, durante el mes de abril del año 2023, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, resultando electos las Diputadas y los Diputados:

PRESIDENTA:	DIPUTADA TANIA VALDEZ CUELLAR
VICEPRESIDENTA:	DIPUTADA GABRIELA GODÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA	DIPUTADA MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ
PROPIETARIA:	
SECRETARIO	DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
PROPIETARIO:	
SUPLENTE GENERAL:	DIPUTADO RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ
SUPLENTE GENERAL:	DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS

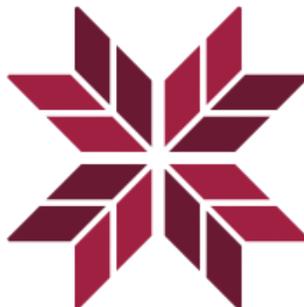
Por lo anterior y con fundamento en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, actuando en suplencia de la Secretaría, remito el presente, solicitando amablemente dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ROBERTO RICO RUIZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

CCP.- Lic. Raúl Serret Lara, Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.
cht'.



Los Diputados Julio Manuel Valera Piedras, Octavio Magaña Soto, Jorge Hernández Araus, Miguel Ángel Martínez Gómez, José Noé Hernández Bravo, Jesús Osiris Leines Medécigo y Rodrigo Castillo Martínez, integrantes de la Junta de Gobierno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las fracciones I, III y IX del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, tenemos a bien emitir el **ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES GENERALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, de conformidad con lo siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Según los Estados partes en la Convención sobre los Derechos Humanos de Personas con Discapacidad ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2006.
 - a) *Recordando* que los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,
 - b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,
 - c) *Reafirmando* la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,
 - e) *Reconociendo* que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
2. Que se define como Persona con Discapacidad ¹ a toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

En similar sentido, la *Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad* reconoce a la discapacidad como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, asimismo, el párrafo segundo del artículo 1 de la convención en cita, dispone que en las Personas con Discapacidad, se incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

3. De conformidad con lo establecido por el artículo 4.3 de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*^{*}, los Estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, de modo que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva dicha Convención, así como en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

¹ Véase la fracción XXVII del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

² Visible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs/Ddf>



4. Cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Federal, 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, considera que las personas con discapacidad o sus asociaciones que los representan, deben ser consultados antes de adoptar cualquier medida legislativa que sea susceptible de afectarles.

Por tal razón, dado que las *BASES GENERALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD*, son consideradas como medidas legislativas por incidir directamente en los derechos de las personas con discapacidad, resultó indispensable realizar una consulta a este colectivo social, asegurando que se les diera una participación adecuada.

La referida Consulta se realizó para asegurar que las medidas pretendidas y dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales, por ello se emitieron las *BASES Y PROTOCOLO GENERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTA SOBRE DERECHOS POLÍTICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO 2022*, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de septiembre de 2022, las referidas bases y protocolo cumplieron con los parámetros para su realización:

- Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
- Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a los niños y niñas con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a lo anterior, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.



- Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del procedimiento legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que las representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.
- Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

Uno de los objetivos de la MATERIA DE LA CONSULTA, fue proponer un Protocolo que será utilizado para futuras consultas dirigidas a las personas con discapacidad (Bases Generales del Congreso del Estado de Hidalgo para la realización de consultas a personas con discapacidad) en las que se propone:

Dotar al Congreso del Estado de Hidalgo de un instrumento jurídico que le permita incorporar como fase del proceso legislativo, el mecanismo de consulta a personas con discapacidad, cuando se trate de medidas legislativas que incidan en su esfera jurídica de derechos, mediante la **participación** activa de personas con discapacidad, preferentemente por sí mismas o por conducto de organizaciones que les representen.

Para lo cual se complementaron cada una de las ETAPAS: Actos preparatorios, Informativa, Deliberativa-Consultiva, Seguimiento y evaluación de resultados y Continuidad con los trabajos del proceso legislativo.

También se identificaron a los actores que participarían y participaron en la Consulta:

- Sujetos titulares del derecho a la Consulta: Lo son las personas con discapacidad del Estado de Hidalgo, por sí mismas o a través de las "organizaciones que las representan", o de organizaciones de personas con discapacidad y solo pueden ser consideradas aquellas dirigidas, administradas y gobernadas por personas con discapacidad y la mayoría de sus miembros han de ser personas con discapacidad, conforme a los parámetros contenidos en la Observación General número 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, emitido por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Autoridad responsable: Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Órgano Garante: Comisión Estatal de Derechos Humanos

Comité Técnico Asesor de la Consulta: Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, Dirección



de Centros de Rehabilitación Integral Hidalgo, organizaciones de personas con discapacidad, personas de la academia e investigación.

- O Órganos de apoyo: Los 84 municipios del estado de Hidalgo, a través de sus ayuntamientos, Poder Ejecutivo del Estado, a través del Gobernador Constitucional.
- O Observadores instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general.

Como resultado y comprobación de la Consulta, se emitió un Informe Final de la Consulta sobre los Derechos Políticos-Electorales a Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo 2022, del cual se desprende de forma enunciativa y terminante que:

Se realizaron sedes regionales para la etapa Deliberativa-Consultiva, siendo en los siguientes municipios:

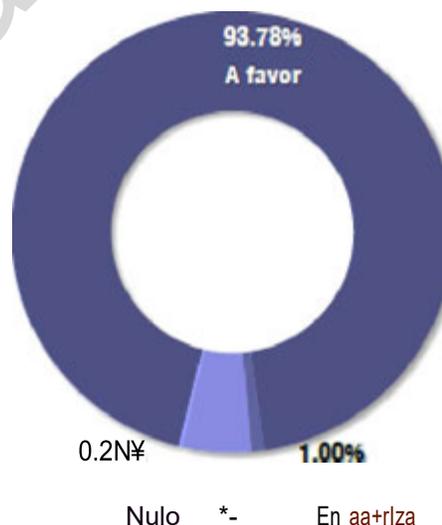
- Mineral de la Reforma
- Pachuca de Soto
- Tulancingo
- Huejutla de Reyes
- Molango de Escamilla
- Tula de Allende
- Ixmiquilpan

Además, se estableció una plataforma virtual/línea para la participación de las personas.

Se realizó la pregunta: ¿Qué opinas de que el Congreso del Estado de Hidalgo, cuente con un plan de acción, un mecanismo digital y un registro de las personas **con discapacidad, y** de las asociaciones donde participan, para escucharlas en la creación de leyes que tienen que ver con sus derechos?

Obteniendo el siguiente resultado:

Gráfico 28 "Porcentaje de voto según el entendido, en relación al punto 5.1 del Protocolo de Consulta a Personas con Discapacidad"



Asistencia a los foros: 1019 personas (De total de personas participantes: el 56.22% fueron mujeres y el 41.37% hombres)

- Recibieron el cuaderno de votación 516 personas físicas y 24 personas morales.
 - Votación presencial 440 de personas físicas y 24 de las personas morales
 - Votación en línea 44 personas registradas de las cuales 34 enviaron su participación.
 - 30 de personas físicas y 4 de personas morales
- 5. Lo anterior da muestra clara y eficaz que el Congreso del estado de Hidalgo cumplió con la formalidad esencial de consultar previa, real y efectivamente personas con discapacidad antes de emitir los presentes *BASES GENERALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD*, cumpliendo así los procedimientos de consulta que ha reconocido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es así que la LXV Legislatura asume el firme compromiso de dar cabal cumplimiento a las disposiciones normativas señaladas y en virtud de todo lo anterior, SE EMITE:

BASES GENERALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRIMERO. El OBJETIVO GENERAL de las presentes Bases, es dotar al Congreso del Estado de Hidalgo con un instrumento jurídico que le permita incorporar como fase del proceso legislativo, el mecanismo de consulta a personas con discapacidad cuando se trate de medidas legislativas que incidan en la esfera jurídica de sus derechos, mediante la participación activa de personas con discapacidad, preferentemente por sí mismas, lo cual dará legitimidad y sustento a las medidas legislativas que en su momento pueda llegar a aprobar el Congreso del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. PROCESO LEGISLATIVO

1. Presentación de la iniciativa, que incidan en la esfera jurídica de derechos de las personas con discapacidad, por quienes tienen derecho conforme al Artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Directiva del Congreso remitirá la misma a la Comisión Dictaminadora para su análisis y resolutive correspondiente.
2. La Comisión Dictaminadora deberá estudiar y analizar la iniciativa, conforme a los procedimientos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
3. Si la Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa es viable o factible, lo hará del conocimiento de la Directiva, para que a su vez instruya a la Comisión de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad generar los mecanismos institucionales de coadyuvancia para la implementación del protocolo de Consulta, conforme a las presentes bases.
4. La Comisión de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad, deberá realizar la CONSULTA dirigida a personas con discapacidad, organizaciones e instituciones que las representan, la cual deberá cumplir con el PROTOCOLO, las ETAPAS, los PRINCIPIOS y BASES **MÍNIMAS** DE LA CONVOCATORIA establecidos en las presentes Bases.

La Consulta a las personas con discapacidad, podrá ser en las modalidades PRESENCIAL y/o VIRTUAL.



5. Los resultados de Consulta se entregarán a la Comisión Dictaminadora para que emita Dictamen y sea presentado al Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los procedimientos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

TERCERA. PROTOCOLO DE CONSULTA

Se deberá procurar la adopción de acuerdos con personas con discapacidad y organizaciones representativas, teniendo como principal objetivo, ejecutar de manera conjunta con las y los participantes, las presentes bases y el protocolo, para que en los casos pertinentes se desarrollen las actividades y temporalidad de las ETAPAS:

- a. Preparativa.
- b. Acuerdos Previos.
- c. Informativa.**
- d. Deliberativa.**
- e. Consulta.
- f. Valoración de Opiniones.**
- g. Seguimiento de Acuerdos.**

Además, se identificará el Objeto, Materia o Temática y Personas sujetas a ser consultadas, en el caso de que se trate de asociaciones, deberá ajustarse a los estándares de la *Observación General No.7 (2018) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*³.

³ La observación puede ser descarga para su consulta, en la dirección electrónica siguiente:

ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7vhsnbH_atvuFkZ%2Bt93Y3D%2Baa2DjFYzWL_Bu0vA%2BBR7QovZhbHacOZBigP1AQGPdeXGwf_jTKesmW_S4KulIQOpwc2SQKHIB2PJLmkfzZE6iaa%2BKziMj

Para que las personas con discapacidad sean consultadas, su participación debe ser:

- a. Previa, pública, abierta y regular.
- b. Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.
- c. Accesible.
- d. Informada.
- e. Significativa.
- f. Participación efectiva.
- g. Transparente.

CUARTA. PRINCIPIOS BÁSICOS

- a. Equidad.
- b. La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad.
- c. No discriminación e interculturalidad.



- d. Respeto a la dignidad humana.
- e. Accesibilidad y Movilidad Personal⁴.

° Véase la Tesis Aislada: 1^ª.CLVIII/2015 (10a.) de la Primera Sala Constitucional, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 18, mayo de 2015, Tomo I, página 452, bajo el rubro: y que puede ser: *PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESIBILIDAD Y A LA MOVILIDAD PERSONAL CONTENIDOS, RESPECTIVAMENTE, EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 20 DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SON AUTÓNOMOS Y PROTEGEN VALORES DIVERSOS.*

- f. Respeto y reconocimiento a las diferencias, lo que implica el reconocimiento del principio universal de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad[§].
- g. La participación, tanto de las personas con discapacidad por sí mismas, como de las organizaciones que las representan, para intervenir en la toma de decisiones que afecten sus condiciones de vida.
- h. Transparencia.

Todos los actos, documentos e información generada en el Proceso de Consulta, serán de libre acceso para todas las personas, quienes podrán consultar toda la información que requieran, exceptuada aquella considerada como datos sensibles.

i. Deber de acomodo.

El deber de consulta requiere de todas las partes involucradas flexibilidad para acomodar los distintos derechos e intereses en análisis.

* Véase la Tesis Aislada: 1^ª.XLIII/2019 (10a.) de la Primera Sala Constitucional, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 66, mayo de 2019, Tomo I, página 1265, bajo el rubro: y que puede ser: *PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SISTEMA DE APOYOS PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA.*

QUINTA. BASES MÍNIMAS DE LA CONVOCATORIA

Personas sujetas a ser consultadas

Personas con discapacidad, preferentemente por sí mismas, familias con alguna persona con discapacidad, personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad, organizaciones de y para personas con discapacidad, sociedad civil, instituciones académicas y ciudadanía en general interesada en los derechos de las personas con discapacidad en el estado de Hidalgo.

Materia o temática de la Consulta

Medidas legislativas que incidan en la esfera jurídica de sus derechos de las personas con discapacidad, para garantizar el acceso, la promoción, la protección y el disfrute de derechos y libertades.

Autoridad Responsable

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, toda vez que pretende aprobar medidas legislativas que tendrán un impacto en la esfera de derechos de las personas con discapacidad en la entidad.

Órgano Técnico

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad.



Órgano Garante

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, quien fungirá como testigo de la Consulta, interviniendo cuando de acuerdo con sus atribuciones lo considere necesario, para garantizar los derechos humanos en el proceso de la Consulta.

Instancias de acompañamiento

- Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
- 84 municipios del estado de Hidalgo.
- Las Comisiones Permanentes de los Ayuntamientos de Derechos humanos y atención de las personas con discapacidad.
- Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Hidalgo.
- Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, cuando se trate de derechos políticos electorales de las personas con discapacidad.
- Organismos Municipales para el para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Centros de Rehabilitación Integral Hidalgo.
- Instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general.

Comité Técnico Asesor

Comité que aportará experiencia, conocimiento, asesoría, metodología, información y análisis especializado al proceso de consulta, será conformado por la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad.

Observadoras y Observadores

Podrán asistir en calidad de observadoras y observadores, las personas que, a título personal, o a través de organizaciones o instancias, trabajen o atiendan a personas con discapacidad.

Consulta en foros presenciales

En caso de optar por una consulta presencial, las sedes o lugares donde se realizará la Consulta deberán contar con aspectos que atiendan la accesibilidad de las personas con discapacidad, eliminando las barreras arquitectónicas, como aquellos elementos de construcción que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento a personas con discapacidad en espacios interiores o exteriores, así como el uso de los servicios e instalaciones.

Consulta virtual.

En caso de optar por una consulta virtual, en el diseño de la Consulta habrá de generarse una plataforma digital de fácil acceso comunicacional.

Con el fin de minimizar los posibles problemas de accesibilidad al uso de las tecnologías de información y comunicación, para la realización de toda Consulta a personas con discapacidad, se vincula a los 84 ayuntamientos, al Poder Ejecutivo Estatal, así como a las demás Instancias de acompañamiento para que se procure que las personas interesadas puedan acceder a los medios digitales necesarios para establecer y mantener comunicación con el Congreso del Estado Libre Soberano de Hidalgo, en las condiciones que al efecto se designen.



Publicación y difusión

Para garantizar la efectividad de las actividades que conlleva una consulta y sus resultados debe plantearse una campaña de difusión de la información y de la Convocatoria, con el fin de garantizar la mayor participación de las Personas sujetas a ser consultadas.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE **LA COMISIÓN** PERMANENTE DE DERECHOS **HUMANOS** Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON **DISCAPACIDAD**, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO TÉCNICO.

- a. Realizar un Cronograma de Trabajo con las fechas de las Reuniones, Mesas o Foros de Consulta procurando la mayor participación de las personas con discapacidad, así como de las actividades a realizar en cada etapa de la Consulta. Dadas las necesidades propias de las personas sujetas de consulta, el Cronograma podrá ser flexible y acorde con las etapas, deberá privilegiar las necesidades que se deriven de las reuniones y acuerdos.
- b. Proponer, para su aprobación, al Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Protocolo y la Convocatoria de la Consulta, los cuales deberá cumplir lo establecido en las presentes Bases.
- c. Determinar el Objeto y Materia o temática de la Consulta, para lo cual podrá acumular las iniciativas de la materia en un solo acto, a efecto de agilizar los alcances de las mismas.
- d. Ser el vínculo de comunicación, de promoción y de generación de acuerdos con las Personas sujetas a ser consultadas, las Instancias de acompañamiento, el Órgano Garante, el Órgano Técnico, las Observadoras y los Observadores.
- e. Constituir el Comité Técnico Asesor.
- f. Gestionar los recursos tanto materiales como financieros, así como gestionar todo lo necesario para el desahogo de todas las etapas del proceso de Consulta, en particular los materiales de difusión y distribución de la Convocatoria, la documentación y formatos necesarios para la realización de los foros.
- g. Solicitar el apoyo de la Junta de Gobierno, de las Comisiones y de los Órganos Auxiliares del Congreso del Estado, así como de cualquiera instancia pública o privada que se estime pertinente, para el eficaz desarrollo de la Consulta.
- h. Constituir un padrón de personas con discapacidad y organizaciones que las representen, por lo que los datos personales y mecanismos plenos de identificación, únicamente serán utilizados para los fines de la Consulta de que se trate, protegiendo y resguardando los datos personales conforme a la normativa aplicable.
- i. Recibir y sistematizar toda la documentación respecto de las materias o temáticas consultadas, debiendo generar expedientes y archivos de las actas, relatorías y demás documentación que se obtenga de las actividades de Consulta como soporte o fundamento de las acciones afirmativas para personas con discapacidad que llegue a adoptar. Se procurará asentar por escrito o mediante videograbación todas las propuestas orales que se formulen, para lo cual se elaborará una relatoría de lo que sea expresado en la Consulta.
- j. Tomar las providencias necesarias para proveer de personas traductoras de lenguaje de señas en el proceso de Consulta.
- k. Entregar a la Comisión Dictaminadora los resultados de la Consulta a efecto que emita Dictamen, conforme a los procedimientos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



Estado de Hidalgo y su Reglamento.

l. Rendir un informe al Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo o a la Diputación Permanente, de cada Consulta llevada a cabo.

m. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de las presentes bases.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán utilizados únicamente con los fines establecidos para la Consulta, y serán protegidos conforme a la normatividad en la materia.

OCTAVA. Aprobado el presente Acuerdo, envíese al Ejecutivo para supublicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, además deberá ser enviado a los 84 Ayuntamientos.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIPUTADO JULIO MANUEL VALERAPIEDRAS PRESIDENTE	RÚBRICA		
DIPUTADO OCTAVIO MAGAÑA SOTO SECRETARIO	RÚBRICA		
DIPUTADO JESUS OSIRIS LEINESMEDÉCIGO VOCAL	RÚBRICA		
DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUSVOCAL	RÚBRICA		
DIPUTADO JOSE NOE HERNÁNDEZ BRAVOVOCAL			
DIPUTADO RODRIGOCASTILLO MARTÍNEZVOCAL	RÚBRICA		
DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZGÓMEZ VOCAL	RÚBRICA		

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES GENERALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONIMARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “CNBP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DESPACHO DEL PROCURADOR; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, (**Ley General**), y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, a través del cual, de conformidad con su artículo 50, se constituyó la “**CNBP**”, como un órgano administrativo desconcentrado de “**GOBERNACIÓN**”, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto dicha Ley, y que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Aunado a lo anterior, el 13 de mayo de 2022 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la “**CNBP**”, mediante la creación del Centro Nacional de Identificación Humana (**CNIH**), para hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

Dicha reforma, incluyó además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario, y la operación del **CNIH** con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la **Ley General** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En suma de las atribuciones previstas en el artículo 53, fracción XXVI Bis y XXVI Ter de la **Ley General**, la “**CNBP**” tiene entre sus atribuciones la de diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana, en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, y las instituciones que presenten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional; así como, recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético; las cuales se llevarán a cabo a través del **CNIH** en el alcance de sus competencias ya sea por acuerdo de la autoridad ministerial o por autorización judicial; asimismo resguardará la información tendiente a la identificación humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente para su seguimiento en procesos o investigaciones pendientes, así como para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables

Derivado de lo anterior, la “**CNBP**” podrá solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, a la Fiscalía General de la República, Fiscalías Especializadas, a las Procuradurías Locales y demás autoridades competentes la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio de conservar la secrecía de datos personales, reserva de información pública y la información relativa a investigaciones de delitos. Asimismo, podrá realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel



nacional, para recabar la información genética de los familiares de personas desaparecidas o no localizadas, sin necesidad de denuncia penal.

Resulta importante destacar, que las labores del **CNIH** no pretenden suplir las responsabilidades y obligaciones legales de los servicios forenses de las fiscalías, tribunales o instancias independientes en la materia, sino implementar una política pública de búsqueda forense con fines de identificación, mediante una metodología para la realización de identificaciones masivas, bajo la premisa de que cada entidad federativa que solicite el apoyo del **CNIH** lo hará mediando información y apertura para la implementación del enfoque masivo.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de julio del 2019, dispone dentro del Eje General I. “POLÍTICA Y GOBIERNO”, que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado el 25 de junio de 2020 en el DOF, dispone en su Objetivo Prioritario “6.3.- *Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos*”, que el Gobierno tiene como prioridad generar las condiciones necesarias para dimensionar el problema y tener la mayor cantidad de información posible, a través de la creación de un andamiaje institucional, normativo y procedimental que permita contar con un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas robusto, con capacidad para atender las diferentes formas de búsqueda de personas desaparecidas y por ende, que permita tener información sobre las poblaciones afectadas para poder realizar las acciones de búsqueda con un enfoque diferencial.

El 10 de noviembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo la cual establece en su artículo 4 que el Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, investigar y perseguir los delitos.

El 2 de mayo de 2016 se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica Del Ministerio Público del Estado de Hidalgo el cual establece en su artículo 7 que la “**PROCURADURÍA**” es una institución pública con autonomía técnica y operativa para la emisión de los acuerdos y resoluciones que al Ministerio Público confieran, para investigar los delitos, atender a las víctimas y perseguir a las personas imputadas.

En este sentido, la “**PROCURADURÍA**”, fortalece su actuar bajo el contexto de que, en el estado de Hidalgo, según cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al 30 de enero del 2023, cuenta con 819 personas desaparecidas y no localizadas, lo que impulsa a la institución a redoblar esfuerzos para garantizar el derecho a la verdad de las víctimas directas e indirectas.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES I.

La “**CNBP**”, declara que:

- 1.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- 1.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**GOBERNACIÓN**” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el



cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

- I.3.** De conformidad con los artículos 50 de la **Ley General**, 153 del **RISEGOB** y el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación” publicado en el DOF el 13 de abril de 2018, la “**CNBP**” es un órgano administrativo desconcentrado de “**GOBERNACIÓN**”, que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, y que tiene como ámbito de competencia, determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio nacional.
- I.4.** Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la “**CNBP**”, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el 8 de febrero de 2019, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la **Ley General**; 114 y 115, fracción V del **RISEGOB**.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II.** La “**PROCURADURÍA**” declara que:
- II.1.** Es una Institución de buena fe, como órgano público autónomo, con personalidad jurídica, patrimonios propios, representante de interés social con autonomía técnica y administrativa para garantizar su independencia en la emisión de las determinaciones de su competencia; 89 y 90 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo.
- II.2** El Dr. Santiago Nieto Castillo, en su carácter de Jefe del Despacho del Procurador en ausencia por renuncia de Alejandro Habib Nicolás, Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo que fue aprobada en Sesión Ordinaria número 79 de la LXV de la Legislatura de Hidalgo de fecha 14 de septiembre de 2022, con fundamento en el en el Decreto por el que se reforma el párrafo Tercero del artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicado de fecha 29 de agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; está facultado para suscribir el presente convenio; y
- II.3** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles sin número Sector Primario, Pachuca Hidalgo, Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto Hidalgo.
- III.** “**LAS PARTES**” declaran que:
- III.1** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.2** Cuentan con los medios necesarios para coordinarse y proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. Establecer la coordinación interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, para generar la colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia

de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana que permita impulsar la investigación de los hechos que causaron la desaparición, independientemente de su tipificación.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a ejecutar las medidas necesarias para impulsar e implementar, de manera emergente, dentro del ámbito de sus competencias, los procesos para lograr la localización e identificación de las personas desaparecidas, desde el principio de la búsqueda generalizada e implementando una metodología con enfoque masivo o a gran escala.

Finalmente, “**LAS PARTES**” impulsarán la coordinación, colaboración, fortalecimiento y apoyo para el desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que:

- a) Tomarán todas las medidas necesarias para impulsar, de manera emergente y dentro de sus facultades, los procesos de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, bajo la aplicación de la metodología de enfoque masivo o a gran escala;
- b) Impulsarán la coordinación, colaboración, fortalecimiento y apoyo para el desarrollo de ambas instituciones;
- c) Colaborarán, dentro del ámbito de sus competencias, en el desarrollo y ejecución de planes de intervención de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, para la correcta ejecución de las ciencias forenses multidisciplinarias que desde las áreas de arqueología, análisis postmortem, genética forense y documentación de víctimas, permitan recuperar y analizar los cuerpos y restos humanos que se adviertan de las fosas comunes y de inhumación clandestina, así como en las áreas de resguardo con las que se cuente;
- d) Se coordinarán y colaborarán, dentro del ámbito de sus competencias, en el intercambio de toda información forense, criminal y de contexto que pudiera estar relacionada con personas desaparecidas con fines de identificación humana, independientemente del delito que le pudo dar origen;
- e) Se coordinarán y colaborarán para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en cualquiera de sus distintas clases conforme al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- f) Se someterán a procesos de capacitación, certificación y evaluación del personal que tendrá injerencia en desarrollo de los procesos que sean objeto del presente Convenio;
- g) Pondrán a disposición los recursos humanos, presupuestales y de infraestructura con los que se cuenten, ya sea por competencia o por la suscripción de un Instrumento jurídico, a fin de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para lograr el objeto que señala el presente Convenio, y
- h) Las demás que determinen a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven del presente Instrumento jurídico y de sus Anexos Técnicos, “**LAS PARTES**” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:



a) Por la “**CNBP**”: la/el Titular del Centro Nacional de Identificación Humana, cuyos datos serán notificados a la contraparte vía correo electrónico.

b) Por la “**PROCURADURÍA**”: Jefe del Despacho del Procurador el Dr. Santiago Nieto Castillo, con domicilio en Carretera México-Pachuca, Km 84.5 Centro Civico, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

CUARTA. ANEXOS. Para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, “**LAS PARTES**” formalizarán Anexos Técnicos, en caso de ser necesario, en los que se establecerán las formas y mecanismos en que se llevará a cabo las acciones precisadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, plazos de entrega, periodicidad y los mecanismos para resguardar la información a la que tendrá acceso el personal, así como los requisitos y firma de responsabilidades. Una vez firmados, los Anexos Técnicos formarán parte del presente Instrumento y podrán ser modificados según lo acuerden “**LAS PARTES**”.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Los gastos en que incurran “**LAS PARTES**” como resultado de las actividades derivadas de la implementación del objeto del presente instrumento jurídico, serán solventados por cada una de ellas conforme a sus atribuciones, con cargo a su presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y sus Anexos Técnicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “**LAS PARTES**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, “**LAS PARTES**” se obligan utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; esto es, para la búsqueda, localización e identificación humana de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

De igual modo, “**LAS PARTES**” serán responsables de la información que les sea otorgada en términos del presente Convenio y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los



artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "**LAS PARTES**" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la **Ley General**, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial. La información que surja a consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Coordinación podrá ser compartida con otras autoridades mientras esto se lleve a cabo con la finalidad exclusiva de buscar, localizar e identificar a Personas Desaparecidas y No Localizadas, respetando el principio de finalidad que contempla el artículo 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como la excepción que permite compartirlos y que se encuentra señalada en el artículo 22 del mismo ordenamiento.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la **Ley General** y de las disposiciones que derivan de ésta, a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio de Coordinación y de las acciones necesarias para la búsqueda, localización e identificación humana de personas desaparecidas y no localizadas; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en el objeto del presente convenio las cuales implican la búsqueda, localización e identificación humana de personas desaparecidas y no localizadas; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** conservar los datos personales objeto de tratamiento para fines que deriven de lo previsto en la **Ley General** y demás disposiciones jurídicas que de ésta derivan; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales para fines distintos al objeto del presente convenio; esto significa que los datos personales podrán ser transferidos a otras autoridades mientras la finalidad de su tratamiento sea la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, de conformidad con la excepción al principio de finalidad que contempla el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o bien, a través de correo electrónico institucional que cada una de "**LAS PARTES**" determine.

Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico institucional de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".



DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado para la instrumentación, ejecución y operación del presente Instrumento jurídico y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, las actividades pendientes de realizar se reanudarán en la forma y términos que de común acuerdo convengan por escrito “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. “**LAS PARTES**” convienen que, si durante la vigencia del presente Convenio de Coordinación la “**PROCURADURÍA**” por cualquier causa cambiara su denominación actual por alguna otra, el objeto y alcances del presente Convenio, subsistirán en los términos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.-MODIFICACIONES. El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “**LAS PARTES**”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo.

Dicho Convenio Modificatorio formará parte del presente Instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Instrumento jurídico, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**”, manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** de este Instrumento jurídico.



DÉCIMA SÉPTIMA PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y estando **“LAS PARTES”** conformes con su contenido y alcance jurídico, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el día 07 de febrero de 2023.

POR LA “CNBP”

TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

**KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA
RÚBRICA**

POR LA “PROCURADURÍA”

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

SANTIAGO NIETO CASTILLO

De conformidad con el Decreto que modifica el Artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicado el 29 de agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la suplencia por ausencia del Procurador estará a cargo del Jefe del

Despacho del Procurador.

RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO

**JULIO MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



TESTIGO DE HONOR

SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
RÚBRICA

La presente hoja de firmas corresponde a el Convenio de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y por la otra parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/081/2023.



MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 33 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS, Y CONSIDERANDO

1.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, podrá decidir sobre su organización interna y funcionamiento en los términos que disponga la Ley, cuyo objeto es la protección, defensa, investigación, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación. También procurará la reparación del daño por las violaciones de estos derechos por parte de las autoridades o servidores públicos responsables.

2.- Que la Comisión en el desempeño de sus atribuciones, en el ejercicio de su autonomía y del ejercicio de su presupuesto anual, no recibirá instrucciones o indicaciones de institución o servidor público alguno. Tampoco estarán supeditados a ninguna autoridad las actividades y criterios de sus directivos o de su personal.

3.- Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“(…) Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.”

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“(…) Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.(…)”

5.- Que el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que todo servidor público tiene derecho a percibir el emolumento que la ley respectiva señale.

6.- Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en su artículo 67 establece que los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.

7.- Que en el artículo 60 del Decreto número 361, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre de 2022, que contiene el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal de 2023, establece como obligación para esta Comisión la elaboración del Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos a su servicio, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tiene a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**OBJETO**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las y los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

I. Catálogo de Puestos. - El Catálogo de Puestos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;

II. Compensación. - La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social;

III. Comisión. - Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;

IV. ISSSTE. - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

V. Ley del ISSSTE. - La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;



- VI. Ley. - La Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- VII. Manual. - El Manual de Percepciones de Las y los servidores públicos de la Comisión;
- VIII. Nivel. - Determina la Jerarquía del Puesto;
- IX. Organigrama. - Corresponde a la estructura orgánica ocupacional de las unidades administrativas, cuyas funciones reflejan las atribuciones directas conferidas en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- X. Plantilla de Personal. - El documento que contiene la relación del personal operativo, mandos medios y superiores que labora en la Comisión, señalando el nivel, puesto y cargo que ocupan, las percepciones que reciben, así como sus prestaciones, cuotas y aportaciones al ISSSTE;
- XI. Plaza. - A la posición presupuestaria individual que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.
- XII. Prestaciones. - Los beneficios que reciben Las y los servidores públicos, en razón del nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos de este Manual y de las disposiciones legales normativas aplicables;
- XIII. Presupuesto de Egresos. - El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XIV. Puesto. - La unidad que establece el nombre del cargo en el catálogo de puestos, que conlleva deberes específicos, delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, además de aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;
- XV. Servidor Público. - Las y los funcionarios y demás personal de confianza de la Comisión que ocupan formalmente una plaza considerada en su Plantilla.
- XVI. Sueldo Base Tabular. - Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos, los cuales constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de Las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XVII. Sueldo. - Los importes que se deben cubrir al personal de la Comisión por concepto de sueldo base tabular y compensación por los servicios prestados a la Comisión, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.
- XVIII. Percepción Ordinaria. - Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal de la Comisión de manera quincenal por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación.
- XIX. Percepción Extraordinaria. - Son aquellos pagos por conceptos de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión y que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de prestaciones de seguridad social.
- XX. Tabulador de Sueldos. - Documento en el que se representan los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, en función del nivel autorizado y;
- XXI. Unidades Administrativas. - Las áreas de la Comisión que conforman su estructura orgánica cuyas atribuciones específicas están contenidas en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Las disposiciones del presente manual, aplican exclusivamente a las y los servidores públicos de la Comisión.

Artículo 4.- La persona titular de la Presidencia, podrá en cualquier momento, aprobar o modificar, disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias, y en su caso, extraordinarias referidas en este Manual, realizando la justificación correspondiente.

Los nombres de las figuras y/o encargos, podrán modificarse de acuerdo a las necesidades estructurales de la Comisión. Asimismo, podrá realizarse la contratación de personal a través honorarios asimilados a sueldos y salarios, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y facultades de la Comisión.

Artículo 5.- La Oficialía Mayor, será el área responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este manual.

DISPOSICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN

Artículo 6.- Las remuneraciones y prestaciones de las personas titulares de la Presidencia, Visitaduría General y Secretaría Ejecutiva, no podrán ser mayores a las establecidas para el Gobernador del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos correspondiente.



Artículo 7.- Las y los servidores públicos de la Comisión recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones y de acuerdo a su nivel, de conformidad con el tabulador de sueldos.

Artículo 8.- El presente Manual define las remuneraciones del personal operativo, de mandos medios y superiores que comprende a las y los servidores públicos de confianza, de conformidad con la plantilla de personal de la Comisión, que se acompaña al presente manual como Anexo 2.

Artículo 9.- Para efectos del artículo anterior, las y los servidores públicos de confianza de la Comisión corresponden a:

- I. Operativo: Personal que ocupa puestos de Jefatura de Oficina "A", "B" o "C" con categoría 8.
- II. Mando Medio: Personal que ocupa puestos de Jefatura de Departamento Nivel 9, Subdirecciones Nivel 10A y 10B, así como Direcciones de Área Nivel 11A y 11B.
- III. Mando Superior: Personal que ocupa la titularidad de los cargos de:
Presidencia: Nivel 14;
Visitaduría General: Nivel 13C;
Secretaría Ejecutiva y Oficialía Mayor: Nivel 13; y
Dirección General: Nivel 12.

Artículo 10.- Las adecuaciones al organigrama, así como a las plantillas de personal que se deriven de la conversión u otras modificaciones de niveles, se deberán realizar contando siempre con el soporte presupuestal para los movimientos correspondientes.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal operativo, mandos medios y superiores serán reguladas por las disposiciones de este manual, así como por aquellas, que en su caso se emitan.

Artículo 12.- Por ningún motivo se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio para el personal, independientemente de su denominación.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 13.- Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprenden:

a) Sueldos:

i) Sueldo base tabular, y

ii) Compensación

b) Prestaciones con base en la legislación aplicable, mismas que se otorgan a Las y los servidores públicos según corresponda, las prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de Ley, y

ii) Por disposición de la Comisión.

B. Percepciones Extraordinarias:

I. Estímulos, reconocimientos y recompensas, que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión, en los términos de las disposiciones o lineamientos aplicables.

II. Otras percepciones y/o compensaciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

PERCEPCIONES ORDINARIAS

Artículo 15.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia, aprobar la Plantilla y el Tabulador de Sueldos aplicables a las y los servidores públicos de la Comisión, así como las modificaciones a éste.

Artículo 16.- El tabulador de sueldos a que se refiere el artículo 15, se presenta como Anexo 1 de este manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe de la percepción ordinaria mensual que se otorgue a las y los servidores públicos por concepto de sueldo, estará integrada por el sueldo base tabular y compensación. Se cubre en periodos quincenales;



- II. En ningún caso la percepción ordinaria mensual que se pague a las y los servidores públicos deberá rebasar los montos que se consignen en el tabulador de sueldos autorizado.
- III. El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensación;
- IV. La persona titular de la Presidencia, aprobará los cambios que se realicen al tabulador de sueldos contenido en el presente ordenamiento.
- V. La Comisión retendrá y enterará los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
- VI. La aplicación del tabulador de sueldos autorizados se cubrirá con cargo a los recursos del presupuesto que se destinen para servicios personales.

PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY

Artículo 17.- Las y los servidores públicos de la Comisión, se les beneficia con las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro, de conformidad con la Ley del ISSSTE, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- La prima vacacional que se otorga a las y los servidores públicos de la Comisión, equivale al 30% (treinta por ciento) de sueldo base tabular, que se pagara la segunda quincena del mes de junio.

Las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio, tendrán derecho a disfrutar de 2 (dos) periodos de 10 (diez) días hábiles de vacaciones por año.

Los periodos vacacionales se harán del conocimiento del personal de la CDHEH, mediante circular emitida por la persona que ostente la titularidad de la Oficialía Mayor.

Artículo 19.- La gratificación de fin de año para las y los servidores públicos de la Comisión, será de 65 (sesenta y cinco) días de salario para los puestos de Jefe de Oficina Nivel "A", "B" y "C", así como de 60 (sesenta) días de salario para mandos medios y superiores, el cual se pagará en un 100% (cien por ciento) a más tardar el día 20 (veinte) de diciembre.

Artículo 20.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales en vales de despensa, para las y los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C".

Artículo 21.- La ayuda de útiles escolares consiste en la entrega mensual por la cantidad de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), a las y los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C", que se encuentren estudiando o que tengan hijos estudiantes.

Asimismo, en la segunda quincena del mes de julio, se entregará una ayuda de útiles escolares anual por la cantidad de \$1,425.00 (mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), a las y los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C", que se encuentren estudiando o que tengan hijos estudiantes.

TRANSPARENCIA

Artículo 22.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este manual, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 23.- La Comisión publicará en su portal de obligaciones de transparencia, la plantilla de personal, indicando los puestos y niveles salariales autorizados que cuenten con plazas presupuestarias, de conformidad con el organigrama correspondiente.

Artículo 24.- Las remuneraciones y el tabulador de sueldos que correspondan a cada nivel salarial serán públicos, debiendo especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Queda sin efectos el Manual de Percepciones de Las y los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el pasado 24 de marzo del año 2022.



SEGUNDO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2023 y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 60 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. –El presente Manual entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el cual tendrá una vigencia indefinida hasta en tanto no haya actualización y/o modificación en la normativa de aplicación a la Comisión de Derechos Humanos, con base en la suficiencia presupuestal y ahorro en la partida de publicaciones oficiales.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 21 días del mes de febrero del año 2023.

Ana Karen Parra Bonilla
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
Rúbrica



**ANEXO 1
CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE HIDALGO
EJERCICIO 2023**

NIVEL	PUESTO	SUELDO	COMPENSACIÓN	TOTAL
14A	Presidente	9,914.00	63,862.00	73,776.00
13 C	Visitador General	6,839.00	48,765.00	55,458.00
13	Secretario Ejecutivo/ Oficial Mayor	6,839.00	41,479.00	48,229.00
12	Director General	6,695.00	35,338.00	41,556.00
11 A	Director de Área A	6,687.00	22,264.00	28,377.00
11 B	Director de Área B	6,687.00	17,980.53	24,667.53
10 A	Subdirector de Área A	6,679.00	13,124.00	19,004.00
10 B	Subdirector de Área B	6,679.00	10,619.47	17,298.47
9	Jefe de Departamento	6,611.00	9,010.00	14,515.00
8C	Jefe de Oficina C	6,546.00	6,417.00	12,471.00
8B	Jefe de Oficina B	6,546.00	3,503.00	9,557.00
8A	Jefe de Oficina A	6,546.00	1,597.00	7,651.00



ANEXO 2
ESTRUCTURA OCUPACIONAL, DESAGREGADA POR CADA UNO DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS, INCLUYE LAS PERCEPCIONES ANUALES MONETARIAS, EN ESPECIE, PRESTACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES.

Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tizayuca	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tula de Allende	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Promoción, Difusión e Investigación	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tulancingo de Bravo	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Apan	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Apan	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Sistemas de Información	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Secretario/a de Presidencia	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Secretario/a Particular de Presidencia	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Psicología Organizacional y Clínica	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Producción, Diseño y Edición	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Jacala de Ledezma	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Vinculación con Organizaciones Civiles	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Huejutla de Reyes	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" adscrita a la Visitaduría General	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en el Centro de Justicia para Mujeres	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Promoción, Difusión e investigación	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Promoción, Difusión e Investigación	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tepeji del Río	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
9	Jefe/a de Educación y Formación	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
12	DIRECTOR GENERAL	6,695.00	34,861.00	2,008.50	83,112.00	667.49	212.57	334.75	133.90		
12	Titular del Órgano Interno de Control	6,695.00	34,861.00	2,008.50	83,112.00	667.49	212.57	334.75	133.90		
13	Titular de Oficialía Mayor	6,839.00	41,390.00	2,051.70	96,458.00	681.85	217.14	341.95	136.78		
13	Titular de la Secretaría Ejecutiva	6,839.00	41,390.00	2,051.70	96,458.00	681.85	217.14	341.95	136.78		
14	Titular de Presidencia	9,914.00	63,862.00	2,974.20	147,552.00	988.43	314.77	495.70	198.28		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tizayuca	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta en Progreso de Obregón	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tula de Allende	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Zacualtipán de Ángeles	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional de Ixmiquilpan	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tulancingo de Bravo	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta adscrita a la Visitaduría General	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
10A	Titular de la Unidad de Transparencia	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Molango de Escamilla	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Jacala de Ledezma	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tepeji del Río	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tenango de Doria	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Subdirección de Recursos Materiales	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular del Área Coordinadora de Archivos	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Huejutla de Reyes	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tulancingo de Bravo	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
10A	Titular de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	MÉDICO FORENSE	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10B	Responsable de Presupuesto	6679	10619.47	200.37	34596.94	665.8963	212.0583	333.95	133.58		
10B	Titular de la Visitaduría Adjunta adscrita a la Visitaduría Regional	6679	10619.47	200.37	34596.94	665.8963	212.0583	333.95	133.58		
10B	Titular de la Coordinación de Recursos Humanos	6679	10619.47	200.37	34596.94	665.8963	212.0583	333.95	133.58		
10B	Responsable de Información y Seguimiento	6679	10619.47	200.37	34596.94	665.8963	212.0583	333.95	133.58		
10B	Responsable de Educación y Formación	6679	10619.47	200.37	34596.94	665.8963	212.0583	333.95	133.58		
11A	Titular de la Visitaduría Jurídica Adjunta Metropolitana	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Titular de la Dirección de Educación y Formación	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Coordinador/a Jurídico/a	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
11A	Titular de la Dirección de Vinculación Institucional	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Titular de la Unidad de Investigación	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Titular de la Visitaduría Jurídica Adjunta Regional	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11B	Director de área	6687	17980.53	2006.1	49335.06	666.6939	212.3123	334.35	133.74		
11B	Titular de la Coordinación de Informática y Estadística	6687	17980.53	2006.1	49335.06	666.6939	212.3123	334.35	133.74		
11B	Titular de la Coordinación de Planeación	6687	17980.53	2006.1	49335.06	666.6939	212.3123	334.35	133.74		
13C	Titular de Visitaduría General	6,839.00	48,619.00	2,051.70	110,916.00	681.85	217.14	341.95	136.78		
8A	Vigilante	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Vigilante	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Recepcionista de la Secretaría Ejecutiva	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Jefe/a de Mantenimiento	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Jefe/a de Mantenimiento	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Auxiliar Administrativo	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Auxiliar Administrativo	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Auxiliar Administrativo	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8B	Recepcionista	6,546.00	3,011.00	1,963.80	20,706.83	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8B	Recepcionista	6,546.00	3,011.00	1,963.80	20,706.83	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8B	Recepcionista	6,546.00	3,011.00	1,963.80	20,706.83	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8B	Auxiliar Administrativo	6,546.00	3,011.00	1,963.80	20,706.83	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Titular de la Visitaduría Adjunta Notificadora	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de Archivo	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
8C	Titular de la Visitaduría Adjunta Notificadora	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de Producción, Diseño y Edición	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de Producción, Diseño y Edición	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de la Unidad Central de Correspondencia	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de Recursos Materiales y Servicios Generales	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de Logística y Monitoreo	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Auxiliar de Notificador	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
10A	Titular de Subdirección	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
11A	Titular de Dirección	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
12	Titular de Dirección General	6,695.00	34,861.00	2,008.50	83,112.00	667.49	212.57	334.75	133.90		
12	Titular de Dirección General	6,695.00	34,861.00	2,008.50	83,112.00	667.49	212.57	334.75	133.90		
12	Titular de Dirección General	6,695.00	34,861.00	2,008.50	83,112.00	667.49	212.57	334.75	133.90		
TOTALES		720,118.00	1,347,534.94	207,018.75	4,170,585.05	71,795.76	22,863.75	36,005.90	14,402.36	29,925.00	302,400.00

Derechos Enterados. 13-04-2023



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 988/2011**

EN LOS AUTOS DEL **ORDINARIO CIVIL** A PROMOVIDO POR **JOSE LUIS HERNANDEZ OLIVARES EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DE LA VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO** EN CONTRA DE **FRANCISCA VARGAS RODRIGUEZ Y OTROS** EXPEDIENTE NUMERO **988/2011**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. QUE DICE - - - -

Tizayuca, Estado de Hidalgo; a 24 veinticuatro de febrero del año 2023 dos mil veintitres. Por presentada Artemio Ortiz Silva, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que de las constancias de autos se desprende que en el domicilio señalado para emplazarlo no se realizó el emplazamiento porque en dicho domicilio no lo conocían y de los informes emitidos por el Director general de la Policía Investigadora Procuraduría General de justicia del estado de Hidalgo y Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo de que no existe registrado domicilio alguno de Alonso Pérez Nájera, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 once de octubre del año 2013 dos mil trece, visible a fojas 377 del expediente en que se actúa, procédase a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo a efecto de emplazar al demandado Alonso Pérez Najera, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del último edictos en el periódico oficial, se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 315/2019**

En la Ciudad de Metztlán, Hidalgo, a 30 treinta de enero del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentada **SILVESTRE PIÑA VARGAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 124, 254 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.-

II.- Como lo solicita y toda vez que de la búsqueda que se ordenó para localizar domicilio de la parte demandada ELOY ROBERTO PIÑA VARGAS, no se encontró domicilio cierto y preciso, en consecuencia y por ignorarse el domicilio personal del demandado en cita, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada ELOY ROBERTO PIÑA VARGAS, que se le concede el plazo de 40 CUARENTA DIAS, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter se harán por medio de lista; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se le publique en el periódico Oficial del estado, así mismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a disposición en la secretaria de este juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proyecto y firma **LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS** Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EN ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

3 - 3

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 46/2022**

--- Que en los autos de la Vía Especial Familiar el **DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por **ROSA GONZÁLEZ ROJO a HÉCTOR CHÁRREZ DE LA CRUZ**, expediente número **46/2022**, obra un auto que a la letra dice: -----

--- Ixmiquilpan, Hidalgo; 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ROSA GONZÁLEZ ROJO, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 22, 37, 78, 79, 87, 226, 227, 470, 471 del código de procedimientos familiares; SE ACUERDA:

I. Téngase a la ocursante realizando las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.

II. En atención al estado procesal que guardan las presentes actuaciones y como se solicita, se ordena realizar la notificación de la solicitud de divorcio a HÉCTOR CHÁRREZ DE LA CRUZ, mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, en el diario local de los de mayor circulación, a efecto de que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la publicación del último edicto, manifieste su conformidad con el convenio presentado por ROSA GONZÁLEZ ROJO o presente su contrapropuesta y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; apercibido que de no hacerlo así, se le notificará en lo subsecuente por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe. -----

2 - 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 24 DE MARZO 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 55/2022**

En el Juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **BENIGNO BARRERA DIANA IVETTE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000055/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 55/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, Sirviendo de orientación por analogía el criterio Jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

1. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de DIANA IVETTE BENIGNO BARRERA proporcionado por la parte actora, así como los domicilios proporcionados por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y el VOCAL EJECUTIVO DE LA 06 JUNTA DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, fueron agotados mediante diligencias de fecha 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés (foja 65),, asimismo los domicilios proporcionados por las dependencias antes mencionadas mediante exhortos, mismos que fueron devueltos sin diligenciar (foja 133), acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a DIANA IVETTE BENIGNO BARRERA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada DIANA IVETTE BENIGNO BARRERA que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARLENE BAUTISTA JUÁREZ,



GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderados legales de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por ministerio de ley de leste distrito judicial licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados.05-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 149/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO, PARRA ESCORZA LUIS MANUEL, QUINTANA AQUINO LUZ MONSERRAT, VIEYRA HERRERA MARIA CATALINA en contra de HERNANDEZ VILLAGRADA MARIA GRISELVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000149/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 149/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de MARÍA GRISELVA HERNANDEZ VILLAGRANA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada MARÍA GRISELVA HERNANDEZ VILLAGRANA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

2 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados.04-04-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 216/2023**

SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DE LA DE CUJUS

CARMEN RAMIREZ MATURANO, LLAMANDO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR.

En el Juzgado Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio Sucesorio Intestamentario promovido por JOSÉ ANTONIO RAMIREZ MATURANO en su carácter de sobrino a bienes de CARMEN RAMIREZ MATURANO, bajo el número de expediente 216/2023. En el cual obra un auto de fecha 10 diez días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés que en lo conducente dice: Por presentado JOSE ANTONIO RAMIREZ MATURANO promoviendo por su propio derecho y en su calidad de sobrino de la de cujus CARMEN RAMIREZ MATURANO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN RAMIREZ MATURANO, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción



I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 216/2023. II.-Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **CARMEN RAMIREZ MATURANO**. III.-Dese la intervención [que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. IV.-Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. V.-Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus por **CARMEN RAMIREZ MATURANO**. **VI.-Toda vez que la promovente es pariente colateral de la de cujus, publíquese edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, así como, Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.** VII.-Se requiere al promovente para que exhiba copia certificada del acta de nacimiento de quien en vida llevo el nombre de REBECA RAMIREZ MATURANO, a fin de acreditar su entroncamiento con la de cujus. VIII.-Agréguense a sus autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX.-Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona. X.-Notifíquese y cúmplase.

A s i, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2023.- C.ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 690/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FLORES RUBIO MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 690/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de marzo del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 409, 457, 473, 552, 558, y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En atención al estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se señalan las 09:00 nueve horas del día 20 veinte de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía, identificado como casa marcada con el numero 144 ciento cuarenta y cuatro, de la calle "Privada A", Valle del Cardenal, construida sobre el lote 23 veintitrés, de la manzana I, del Fraccionamiento denominado "Valle del Sol", segunda sección, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicado en la fracción del Lote Cuatro, resultante de la subdivisión del Predio Rustico denominado Ex Hacienda "Pitahayas", Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

IV. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 43/2008**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A DE C.V, BAÑOS GÓMEZ ENRIQUE en contra de JUAREZ FLORES MIGUEL, GÓMEZ PÉREZ PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000043/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 43/2008

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo a 15 quince de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 124, 127, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Téngase al promovente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta, y exhibiendo para tal efecto, los edictos que alude, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Bajo ese tenor, como se pide, se ordena de nueva cuenta el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en manzana V, lote 63, polígono 1/3, parcela 38 z 1, localidad Santa María la Calera, municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo, bajo la partida 163998, del libro 1 uno, sección primera, según asiento de fecha 12 doce de julio de 2007 dos mil siete, cuyas demás características constan en autos.

III. Se convocan postores para la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sin sujeción a tipo en la inteligencia que como postura legal para la segunda almoneda fueron señaladas las dos terceras partes de la cantidad que en su momento fue valuado el inmueble, empero que conforme a la actualización correspondiente, el valor actual de dicho bien raíz es de \$5,065,000.00 cinco millones sesenta y cinco mil pesos cero centavos, moneda nacional, según valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento, por tanto, para el caso de que no exista postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudique el bien por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, al ser que de la cantidad antes citada menos el 20% veinte por ciento nos arroja la cantidad de \$4,052,000.00 cuatro millones cincuenta y dos mil pesos, al ser que las dos terceras partes de dicha cantidad lo es \$2,701,333.33 (dos millones setecientos un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional, siendo esta cantidad que sirve de base para la segunda almoneda de remate y que servirá también para la tercera almoneda de remate, se reitera sin sujeción a tipo.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, en relación a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 31-03-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 232/2023**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de Fernando Sebastián Fernández Mendoza, promovido por Erasmo, Alejandro Seferino, Rogelio, Gabriela, Agustín Estevan, Sergio, Antonio y Benjamín de apellidos Fernández Mendoza, expediente número 232/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 02 dos de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 dos de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentados Erasmo, Alejandro Seferino, Rogelio, Gabriela, Agustín Estevan, Sergio, Antonio y Benjamín de apellidos Fernández Mendoza, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Fernando Sebastián Fernández Mendoza. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1634, 1638, 1642, 1689, 1690, 1691 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta. III.- Por denunciada la muerte sin testar de Fernando Sebastián Fernández Mendoza. IV.- Queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando Sebastián Fernández Mendoza. V.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión. VI.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. VII.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 13 trece de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación requiérase a la denunciante para que el día y hora señalados presenten a dos personas dignas de fe que conocen los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio tal y como se comprometió a hacerlo, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción. VIII.- Gírese oficio al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para que informe a esta autoridad si en dicha dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Fernando Sebastián Fernández Mendoza, así mismo por su conducto se verifique si en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) obra registro de disposición testamentaria otorgada por Fernando Sebastián Fernández Mendoza; así mismo, informe si alguna autoridad judicial ya lo requirió de este dato, y en caso de ser afirmativo ello, indique que autoridad lo realizó. IX.- Gírese oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, oficina Registral de Tulancingo, para que informe a esta autoridad si en dicha dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Fernando Sebastián Fernández Mendoza. X.- **Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días; además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.** XI.- Se tiene a los denunciados Erasmo, Alejandro Seferino, Rogelio, Gabriela, Agustín Estevan, Sergio, Antonio y Benjamín de apellidos Fernández Mendoza otorgando voto a favor de Sergio Fernández Mendoza, a efecto de que sea designado albacea de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en su oportunidad procesal, acorde a lo establecido en el artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles. XII.- Se tiene a Erasmo, Alejandro Seferino, Rogelio, Gabriela, Agustín Estevan, Antonio y Benjamín de apellidos Fernández Mendoza, manifestando en el escrito de cuenta, que repudian la parte proporcional de herencia que les pudiera corresponder dentro de la presente sucesión. XIII.- En consecuencia, de lo anterior se señala día y hora hábil a efecto de que Erasmo, Alejandro Seferino, Rogelio, Gabriela, Agustín Estevan, Antonio y Benjamín de apellidos Fernández Mendoza, comparezcan ante esta Autoridad con identificación oficial vigente con fotografía a ratificar el repudio de cuenta y hecho que sea se proveerá lo conducente. XIV.- Toda vez que los denunciados manifiestan en el escrito de cuenta, que el autor de la presente sucesión fue soltero, en consecuencia de ello, se les requiere para que en el término legal de 03 tres días hábiles, exhiban constancia de inexistencia de matrimonio y/o concubinato del autor de la presente sucesión Fernando Sebastián Fernández Mendoza, expedida por la Directora General del Registro del Estado Familiar en el Estado de Hidalgo. XV.- Agréguese a los autos los documentos anexos al de cuenta como fundatarios de su acción para que surtan los efectos legales correspondientes. XVI.- En atención a su quinto petitorio, no ha lugar acordar de conformidad, por no ser el momento procesal oportuno. XVII.- Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones de índole personal por parte de los ocursoantes, el que indican en el de cuenta y por autorizado para tales efectos, así como para recibir documentos a su nombre, a los profesionistas que citan. XVIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, marzo de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 218/2023**

---Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO HERNANDEZ URIBE** promovido por **CATALINA HERNANDEZ URIBE y LEONARDA HERNANDEZ URIBE**, expediente número **218/2023**, obra un auto que a la letra dice: -----
Ixmiquilpan, Hidalgo; 14 catorce de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentadas **CATALINA HERNANDEZ URIBE y LEONARDA HERNANDEZ URIBE** promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermanas del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO HERNANDEZ URIBE** del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, 1583, 1634, 1642 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se admite y se tiene por denunciada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ADOLFO HERNANDEZ URIBE.**
- III. Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
- IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les



requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presenten a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, quienes deberán asistir debidamente identificados.

V. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI. Una vez que se desahogue la testimonial indiciada en el punto IV del presente proveído; y en términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos en sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de ADOLFO HERNANDEZ URIBE y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado; debiendo publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Agréguese a sus autos las documentales exhibidas, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII. Devuélvase a las promoventes las documentales que se acompañan, previa certificación, identificación, toma de razón y recibo, mientras tanto agréguese a los autos, para que surtan los efectos legales conducentes.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas de referencia.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 03 DE ABRIL DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 903/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARÍA JUSTINA LOPEZ RIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PARQUE POBLAMIENTO CALTENGO" A.C., EN CONTRA DE ANA LUZ CASTELAN CANO, EXPEDIENTE NÚMERO 903/2021; LA C. JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO ACUERDO DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"POR PRESENTADA MARÍA JUSTINA LÓPEZ RÍOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 55, 110, 127, 268, 626 Y 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- POR ACUSADA LA REBELDÍA QUE HACE VALER LA PROMOVENTE Y EN LA QUE INCURRIÓ LA DEMANDADA ANA LUZ CASTELÁN CANO, AL NO DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO QUE LE FUE CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, EN CONSECUENCIA, TÉNGASE POR PERDIDO EL DERECHO QUE PUDO HABER EJERCITADO.

II.- EN CONSECUENCIA Y COMO SE SOLICITA, SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PERIODO PROBATORIO, OTORGÁNDOSE A LAS PARTES, EL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, PARA EL OFRECIMIENTO DE MEDIOS PROBATORIOS, TÉRMINO QUE A LA PARTE DEMANDADA EMPEZARÁ A CORRERLE DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO QUE ENSEGUIDA SE INDICA.

III.- EN VIRTUD DE QUE LA PARTE DEMANDADA NO SEÑALÓ DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES QUE HAYAN DE PRACTICARSELES, ASÍ COMO EL PRESENTE PROVEÍDO NOTIFÍQUESELES POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, EN DONDE LE SURTIRÁN EFECTOS AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SALVO QUE OTRA FORMA DE NOTIFICACIÓN SE ACUERDE CON POSTERIORIDAD.

IV.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE EL PRESENTE AUTO POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA YAZMÍN REYES MONTAÑO, QUE AUTORIZA Y DA FE."

2 - 2

C. ACTUARIO.- LICENCIADA ENYA CLAUDIA HERNÁNDEZ SKEWES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 849/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO , BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TAMAYO ESCUDERO CARLOS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2012

ESPECIAL HIPOTECARIO



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto dictado con fecha 13 trece de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LA MORAL BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado legal LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en contra de CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO, expediente número 849/2012.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia del MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, comparece la parte actora LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE quien se identifica con cédula profesional electrónica 12376146 expedida por la Dirección General de Profesiones y con credencial de elector con serie alfanumérica IDEMEX1961186734 expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación la cual porta firma y fotografía de la interesada, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido, el Secretario de este Juzgado, da cuenta de 01 una promoción, presentada en oficialía de partes el día 21 veintiuno de marzo del año en curso a las 14:26:24, por la ciudadana LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE mediante al cual exhibe los edictos ordenados en auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso, en sus puntos V y VI resolutivos.

ACUERDO

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 138, 139, 409, 562, 564, 567, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los presentes autos, dos edictos publicados en el Diario Milenio, de fechas 03 tres y 14 catorce de marzo del año que transcurre, así como, dos edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas 06 seis y 13 trece de marzo del año en curso, que se exhiben al de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales en la presente audiencia.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Del presente proveído, queda debidamente notificado el compareciente en razón de su presencia.

REMATE

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles y, toda vez que, en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondientes, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado, no comparece persona alguna como postor, por lo al ser las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos, se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.

Concluida la media hora concedida, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

A continuación, en uso de la voz la parte actora manifiesta: "Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble motivo de este juicio y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, y dada la petición de la compareciente en cuanto al señalamiento de la fecha, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación ubicada en: Privada Santa Elizabeth número 400, Privada 45, lote 1, del fraccionamiento denominado Privadas de San Fernando, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 41688 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO.

II. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,181,600.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, con rebaja del 20% de la tasación.

III. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.



VI. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1007/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARTIN, ISIDRO, DANIEL, JOSEFINA, J. TRINIDAD, ERASMO, TERESA y CECILIO todos de apellidos OLIVARES RIVERO EXPEDIENTE NUMERO **1007/2022**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2022

EXPEDIENTE NUMERO 1007/2022

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo del 2022 dos mil veintidós. Por presentados MARTIN, ISIDRO, DANIEL, JOSEFINA, J. TRINIDAD, ERASMO, TERESA y CECILIO todos de apellidos OLIVARES RIVERO, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de GERARDO OLIVARES RIVERO. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1480, 1481 fracción I, 1492, 1493 y 1500 del Código Civil, artículos 44, 46, 47, 55, 70, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 123, 154 fracción V, 324, 770, 771, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1007/2022.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, por lo que, queda radicado en este Juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO OLIVARES RIVERO.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado mediante notificación personal.

IV.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para que informen a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus GERARDO OLIVARES RIVERO, solicitándose del primero de los antes citados que su búsqueda contemple también los archivos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

V.- Queda a disposición de los ocursoantes los oficios ordenados en el punto que antecede, para que los reciban en día y hora hábil en el local de este Juzgado.

VI.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 15 quince de noviembre del 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil, previa citación y conocimiento de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. VII.- Glósen a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por virtud que la solicitud de la declaración de herederos con parientes colaterales, procédase a fijar avisos en los sitios públicos de este Municipio, lugar de fallecimiento y origen del finado GERARDO OLIVARES RIVERO, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. Asimismo, publíquense edictos en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

IX.- Se tiene a los denunciantes autorizando a los profesionistas mencionados en el de cuenta en los términos precisados en el mismo.

XII.- Por señaladas las listas para oír y recibir notificaciones.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe.-

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2023



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 817/2019**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUSTAVO BAUTISTA ESPINOSA****PROMOVIDO POR: MA. ISABEL BAUTISTA ESPINOSA****NUMERO DE EXPEDIENTE: 817/2019**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUSTAVO BAUTISTA ESPINOSA** PROMOVIDO POR **MA. ISABEL BAUTISTA ESPINOSA**, expediente número **817/2019**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

Por presentados **Gustavo, Guadalupe y Laura de apellidos Bautista Carrasco**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 66, 70, 78, 88, 97, 98, 111, 112, 113, 286, 287 y 288 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene los promovente apersonándose dentro de la presente sucesión intestamentaria a bienes de **Gustavo Bautista Espinosa**, con las copias certificadas de las actas de nacimiento que exhiben en el escrito que se provee, misma se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondiente dentro del presente juicio.

II.-...- II.- **Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Gustavo Bautista Espinosa, lo realiza pariente colateral es decir, hermana de la de cuyos publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos; debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, siempre y cuando el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.**

IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.-...- VIII.-...- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el licenciado **Oscar Américo Serrano Montoya**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que autentica y da fe. - Doy fe.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA DEYANIRA PARDIÑAS JIMENEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL FAMILIAR
TULA DE ALLENDE HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE 319/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN CONTRA DE MARTHA MORALES SANCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO, EXPEDIENTE 319/2020 EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo a los 14 catorce días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. R E S U E L V E PRIMERO El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada. TERCERO. La parte actora licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en su calidad de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE acredita los elementos constitutivos de la acción real hipotecaria hecha valer, en tanto que la parte demandada MARTHA MORALES SANCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía CUARTO En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y la ejecución del mismo, en los términos precisados en la parte considerativa de la presente resolución, y por ende, se condena a MARTHA MORALES SANCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO, a pagar a la actora la cantidad de \$1, 296,424.69 (UN MILLON, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 69/100M.N.) por concepto de suerte principal, así como al pago de Todas las prestaciones derivadas del contrato referido, cuya cuantificación se reserva para la etapa de ejecución, apercibida que una vez substanciada dicha instancia, se le concede un término de 05 cinco días hábiles a efecto de que realice el pago respectivo y, en el supuesto de no realizarlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado, pagándose con su producto a la actora QUINTO. Se condena a MARTHA MORALES SANCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia, por no haber obtenido sentencia favorable, en términos de la fracción I del artículo 138 del código de procedimientos civiles. SEXTO. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para manifestar su consentimiento dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales una vez que ésta resolución cause ejecutoria y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental para el estado de Hidalgo. SÉPTIMO. Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAUL GARCIA HERNANDEZ, que da fe. --

----- OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR-----

---Tula de Allende, Hidalgo, 02 dos de diciembre del 2022 dos mil veintidós Par presentado LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción 1, 127 409, 625; 627, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad. SE ACUERDA I - Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que la parte demandada MARTHA MORALES SANCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO, fueron emplazados a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, los puntos resolutorios de la sentencia definitiva dictada con fecha 14 catorce de noviembre del 2022 dos mil veintidós, además de notificársele a los citados demandados por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publicaran dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo. II Notifíquese y cúmplase. A S I lo acordó y firmo Juez Cuarto Civil y Familiar



de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ que autoriza y da fe-----

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 31 DE ENERO DE 2023.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA ALLENDE HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 982/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARTURO RESENDIZ TREJO en contra de TERESA MONTIEL SOSA Y FEDERICO HERNANDEZ CRUZ, expediente número 982/2018.- ESPECIAL HIPOTECARIO Tula de Allende, Hidalgo, a 09 nueve de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentada BERTHA LIZBETH RESÉNDIZ MORALES en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de ARTURO RESENDIZ TREJO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409, 473, 554, 555, 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto II del auto de fecha 14 catorce de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, exhibiendo para tal efecto el original del certificado de existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral de Tula de Allende, de Estado de Hidalgo, respecto al bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en un predio urbano, sin denominación, ubicado en la segunda sección de El Llano, perteneciente al municipio y distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$397,214.88 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 88/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. Yaa.

2 - 2

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de Marzo de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2023

**EXPEDIENTE: 242/2022-14
POBLADO: AZOYATLA DE OCAMPO
MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACIÓN
DE LA COMUNIDAD**

--- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 trece mayo de 2022 dos mil veintidós. -----
--- La Secretaria de Acuerdos, da cuenta al Magistrado titular, con el escrito inicial signado por JESÚS OROPEZA PRADO y KARINA OROPEZA RAMÍREZ en su calidad de Representantes Propietario y Suplente de la Comunidad de Hecho indicada al rubro, y anexos; ingresado por conducto de oficialía de partes el 25 de mayo de 2022, y registrado bajo el folio 2557.- CONSTE.-----
--- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós.-----
--- Vista la cuenta que se da, y con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 98, fracción II, 99, 163, 185 a 187 y 195 de la Ley Agraria, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 356 a 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, publicada el 16 de abril de 1971, y tercero transitorio de la Ley Agraria, cuyo decreto se publicó el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y dos, ESTE TRIBUNAL ACUERDA: -----
--- I.- Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el numeró 89/2021-14, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Agraria.-----
--- II.- Se tiene por acreditado el carácter de los promoventes, como Representantes Propietario y Suplente de la Comunidad de Hecho, identificada al rubro, en términos de la escritura 22382 de 5 de mayo de 2022, pasada ante la fe de la Maestra Irma Margarita Castillo de la Vega, titular de la notaría pública 17, con residencia en Atitalaquia, Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 358 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.-----
--- III.- Se admite a trámite el escrito de demanda y sus anexos, que presentan JESÚS OROPEZA PRADO y KARINA OROPEZA RAMÍREZ, en su calidad de Representantes Propietario y Suplente del conglomerado que indican, respecto del RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACIÓN DE LA COMUNIDAD DENOMINADA "AZOYATLA", municipio de MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, a sustanciarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracción II, 99, 163 de la Ley Agraria 1, 5, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 356 a 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, publicada el 16 de abril de 1971, y tercero transitorio de la Ley Agraria; a efecto del reconocimiento de su personalidad jurídica, la existencia de su comisariado de bienes comunales, como órgano de representación y gestión administrativa del



núcleo agrario, la protección especial a sus tierras comunales, y el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los comuneros, conforme a la Ley Agraria y a su Estatuto Comunal; argumentando, que son una comunidad de hecho.-----

--- IV.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 357 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, procédase a la publicación del presente acuerdo de iniciación del expediente, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el que se ubican los bienes que señalan los promoventes. Para ese fin, expídase copia certificada del presente acuerdo a los interesados, y los oficios correspondientes a las instancias señaladas, para que procedan a su publicación a costa de los mismos interesados.-----

--- V.- Se señalan LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL 1 UNO DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para la celebración de la Audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que los promoventes deberán comparecer debidamente asesoradas por un profesionista en derecho, a ratificar sus pretensiones, y a ofrecer las pruebas de su interés, con la finalidad de realizar los trabajos técnicos, que conforme al artículo 359 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, deberán quedar terminados en un plazo de treinta días para el efecto de "... a) Localizar la propiedad comunal sobre la que se alegue tener derechos, con título o sin él, y levantar los planos que corresponda; b) Levantar el censo general de población comunera, c) Verificar en el campo los datos que demuestren la posesión y demás actos de dominio realizados dentro de las superficies que se titulan; d) Si se presentan títulos, se emitirá dictamen paleográfico en que conste su autenticidad, en su defecto se valorarán las pruebas que demuestren de la comunidad..."-----

--- VI.- Hecha la publicación y realizados dichos trabajos, se pondrán a la vista de los interesados durante un plazo de treinta días, para que expongan lo que a sus derechos convenga, y se recabará la opinión del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.-----

--- VII.- Se tiene por señalado el domicilio que indican, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que mencionan, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 173 y 179 de la Ley Agraria.-----

--- VIII.- Sin perjuicio de lo anterior, dígase a los interesados, para que en su siguiente escrito o comparencia, señalen el correo electrónico de su interés, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, y al Acuerdo General 7/2020, y los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, Capítulo IV, del Desahogo de los Procedimientos del Tribunal Superior Agrario, de 22 de mayo de 2020.-----

--- IX.- Como se pide, y a efecto de respetar el derecho de audiencia que les corresponde, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se instruye al área de actuaría para que notifique a los colindantes, indicados en el escrito que se atiende y/o algún otro que se hubiere omitido mencionar, les corra traslado con el escrito que se atiende y les emplace para que a más tardar en la audiencia señalada, comparezcan a deducir lo que a su interés corresponda; y les aperciba que en caso de inasistencia, se les tendrá por conformes y sin objeción con el reconocimiento y confirmación de bienes comunales que solicitan los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- X.- LISTESE, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CIUDADANO MAGISTRADO LICENCIADO ELÍAS VERA ZÚNIGA, TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 14, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, QUE ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA CIUDADANA LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.-----

----- C E R T I F I C A -----

--- QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE VA EN (2) DOS FOJAS ÚTILES CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 242/2022-DTO.14, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, ASIMISMO, SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA SERÁ LA NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA QUE SERÁ A LAS DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. QUE ESA AUTORIDD PUBLIQUE POR UNICA VEZ EL PRESENTE ACUERDO Y SU CERTIFICACIÓN. DOY FE.- RÚBRICA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO, A 29 DE MARZO DE 2023.

Derechos Enterados. 04-04-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 839/2021

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO POR **CHRISTIAN TAPIA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO **839/2021**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE MARZO DE 2023
EXPEDIENTE NUMERO 839/2021

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 13 trece de marzo del 2023, dos mil veintitrés.

Por presentados VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO Y/O CHRISTIAN TAPIA PEREZ Y/O AURELIO ESCAMILLA HERNANDEZ, promoviendo en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 94, 95, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo Poder Notarial número 36,472 treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, libro número 1393 mil trescientos noventa y tres, de fecha 13 trece de junio del 2022 dos mil veintidós, pasado ante la fe del titular de las Notaría No. 241 de la Ciudad de México, mismo que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por reconocida la personalidad de VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO Y/O CHRISTIAN TAPIA PEREZ Y/O AURELIO ESCAMILLA HERNANDEZ en su calidad de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)

III.- No ha lugar de acordar de conformidad la devolución de la documental que solicita, toda vez que la que exhibe es copia certificada.

IV.- Se tiene a los promoventes autorizando a los profesionistas que indica en el de cuenta, en los términos que dejan vertidos en el mismo. V.- Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se



mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta de la bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 97, manzana C (cien romano), marcada con el número 194, calle Hacienda Santa Rosalía, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, 3ra. Etapa en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 328950, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. VII.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de abril del 2023 dos mil veintitrés. VIII.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. IX.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

X.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. XI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XII.- Se tiene al promovente señalando las listas para oír y recibir notificaciones.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 580/2010**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NACIONAL S.A. DE C.V. HIPOTECARIA en contra de BAUTISTA TOLENTINO VIDALIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000580/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 580/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravamen con folio único real electrónico 504720 de fecha 10 diez de marzo de 2023 dos mil veintitrés, proveniente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que reporta firma electrónica con número de identificación, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad lo que en él se indica y el cual se manda a agregar a los autos para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SAN PABLO, NUMERO 524 QUINIENTOS VEINTICUATRO, PRIVADA OCHENTA Y NUEVE, LOTE 13 TRECE, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SANTA MATILDE ZEMPOALA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



IV. De conformidad con el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$627, 000.00 seiscientos veintisiete mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en el avalúo agregado a los autos en que se actúa.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la ubicación del inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 285/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de CABRERA CRUZ RENE BERNANDO ELIAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000285/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 285/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de RENE BERNARDO ELIAS CABRERA CRUZ proporcionado por la VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 HIDALGO, fue agotado en diligencia actuarial fecha 01 primero de junio de 2021 dos mil veintiuno (213) y diligencia actuarial fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno (215), acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a RENE BERNARDO ELIAS CABRERA CRUZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada RENE BERNARDO ELIAS CABRERA CRUZ que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES en su calidad de apoderado legal para Pleitos y Cobranzas de la Institución denominada SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (antes), BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (actualmente), haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjlc

1 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1416/2017**

Dentro de los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de Apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **ALMENDRA RAMÍREZ REYNOSO**, dentro del expediente número 1416/2017, se dictó la presente sentencia definitiva, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 09 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós. . .-**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **ALMENDRA RAMÍREZ REYNOSO**, expediente núm. 1416/2017 y: . . .-**RESULTANDO**: 1. . . 2. . . -**CONSIDERANDO**: I. . . II. . . III. . . **RESUELVE**. . . -**PRIMERO**. El suscrito juez es competente para conocer el presente juicio. . . -**SEGUNDO**. La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. . . -**TERCERO**. Se declara el vencimiento anticipado del contrato, derivado del incumplimiento. En consecuencia, se condena a la parte demandada **ALMENDRA RAMÍREZ REYNOSO**, al pago de la cantidad \$1,477,073.13 (un millón cuatrocientos setenta y siete mil setenta y tres pesos 13/100 M.N), por concepto de capital vencido, así como el pago de intereses ordinarios e intereses moratorios no pagados y generados del 03 de junio de 2017 al 03 de octubre del 2017, primas de seguro y comisiones; los cuales se cuantifican en ejecución de sentencia, por lo que se le concede para ello un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no hacerlo hágase transe y remate del bien hipotecado descrito en el instrumento público número 36,784 treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la fe del notario público número uno de este distrito de Actopan, Hidalgo. . . -**CUARTO**. En términos del artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se condena a la demandada **ALMENDRA RAMÍREZ REYNOSO**, al pago de los gastos y costas. . . -**QUINTO**. Toda vez que la demandada se le emplazo por edictos, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por 3 tres veces consecutivas en el periódico el Sol de Hidalgo, conforme lo dispone el artículo 121 del Código De Procedimientos Civiles en el estado de Hidalgo. . . . -**SEXTO**. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley De Transparencia Y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El poder judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. . . -**SÉPTIMO**. Notifíquese y Cúmplase. . . -**ASÍ**, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que autentica y da fe.

1 - 3

ACTOPAN, HIDALGO A 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 58/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **SALINAS PEREZ MARIA DE LA LUZ** en contra de **ALVAREZ VALDIBIA JOSEFINA**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000058/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 58/2022
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 121, 127, 267, 275, 287, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que en el proveído de fecha 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés, por un error involuntario se omitió acordar lo conducente respecto a lo solicitado por la parte actora mediante escrito de fecha 10 diez de marzo del año en curso, por lo que, para efectos de subsanar el mismo, sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, se procede a proveer lo solicitado.

II. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **ALFREDO MENDOZA ÁLVAREZ**, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se le tiene precluido su derecho para hacerlo, declarándoseles presuntivamente confesos de los hechos que dejaron de contestar.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en consecuencia del punto que antecede, se fija la Litis en el presente juicio.

IV. Como se solicita, se abre el presente juicio a pruebas por el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada **ALFREDO MENDOZA ÁLVAREZ**, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI. En virtud de lo anterior, notifíquese a la parte demandada **ALFREDO MENDOZA ÁLVAREZ**, por medio de Lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada **NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS**, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 644/2009**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de SAMPERIO MARTINEZ ABIGAIL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000644/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 644/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 47, 55, 111, 113 fracción III, 488, 493, 494 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como la tesis que a la letra dice: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La personalidad es un presupuesto procesal, o lo que es lo mismo, un requisito previo para la regular constitución de la relación procesal. Es un deber del litigante justificar su carácter al que corresponde el deber correlativo del Juez de no dar curso a la demanda que carezca de ese requisito. Pero, en contra de los que parece aconsejar la naturaleza de ese presupuesto, ese defecto, que puede subsanarse por el Juez, valiéndose del medio indirecto que la ley le ofrece, en el momento de constituirse la relación, también puede subsanarse en lo sucesivo, si la parte contraria plantea lo objeción. Cuando el Juez encuentra deficiente la personalidad del procurador, debe tener por viciosas las actuaciones en que haya intervenido sin la debida representación, ya que falta una de las bases necesarias para la constitución del proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884," con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 113 fracción III, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Por reconocida la representación con la que se ostenta CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en términos de las copias certificadas del instrumento público número 36, 472, libro número 1393, de fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, mismo que se manda a agregar a los autos para que surtan los efectos correspondientes, el cual previa certificación y debida constancia que obre en autos se ordena devolver al promovente.

II. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo del inmueble hipotecado, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador José Alfonso Ehrlich Ballesteros, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto al LOTE 40, DE LA MANZANA XXI, DE LA CALLE CIRCUITO MÉXICO NÚMERO 1142, DEL FRACCIONAMIENTO GEO VILLAS DE NUEVO HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, valores y documentos, el que refiere en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas citados.

XIV. Agréguese a los autos los documentos anexos al de cuenta para que surta los efectos correspondientes.

XV. Por cuanto hace a tener iniciando en la vía de apremio la ejecución de sentencia, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que dentro de autos se advierte que se celebró un convenio modificatorio de contrato de apertura de crédito simple, con quita condicionada, estándose a lo acordado en el inciso c del punto II del auto de fecha 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve (foja 159), en el cual se acordó lo solicitado.

XVI. Toda vez que se dejó de actuar por más de seis meses, notifíquese personalmente el presente proveído.

XVII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023

1 - 2



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 278/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ESPAÑA RODRIGUEZ RAUL Y OTRO., radicándose la demanda bajo el expediente número 000278/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 278/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de marzo del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ apoderado legal del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 409, 457, 473, 552, 558, y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por reconocida la representación con la que se ostenta el ocursoante en términos del instrumento notarial número 36,472 treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos de fecha 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós, pasado ante la fe del Licenciado Sergio Rea Field, Notario Público número 241 doscientos cuarenta y uno de la Ciudad de México; documental de la cual se ordena su devolución, previa copia certificada, identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia.

II. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con número de folio único real electrónico 12492, en fecha 09 nueve de marzo del presente año, el cual, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

III. Se tiene a la promovente exhibiendo avalúo emitido por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, mismo que se manda a agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende, se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el perito ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS.

V. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se señalan las 09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Obsidiana, número 153, lote 27, manzana 1, Fraccionamiento Punta Azul, Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VIII. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

XI. Del señalamiento de domicilio que realiza el promovente, se ordena estarse al contenido del punto IV del auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2021, dos mil veintiuno; en el que se proveyó al respecto.

XII. Téngase al promovente autorizando a los profesionistas que menciona en el de cuenta, para efectos de oír y recibir notificaciones, así como documentos e imponerse de autos.

XIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 423/2014.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTHA ARELI HERNANDEZ MORENO EN SU CARACTER DE CESIONARIA ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO . en contra de GUZMAN RIVERA ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000423/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 423/2014.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARTHA ARELI HERNÁNDEZ MORENO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo la actualización del avalúo de la finca Hipotecada, el cual fue practicado por el ARQUITECTO LORENZO LEÓN ISLAS, el cual se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial de la CASA LOTE O PARCELA 25 MANZANA III, CALLE VIALIDAD RETORNO BACALAR, NUMERO 143, FRACCIONAMIENTO RINCONES DEL PARAÍSO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 407031.



III. En atención a las manifestaciones que realiza la ocurrente, se dejó sin efecto la fecha señalada en el punto II del auto de fecha 06 seis de marzo el año en curso y en su lugar se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$ 825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado y actualizado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

VI. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2015**

Dentro de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO MA. DEL ROSARIO MORALES ZÚÑIGA, en contra de SERGIO LEON GOMEZ, dentro del expediente número 1076/2015, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 24 veinticuatro de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés. - - - Por presentada LIC. MA. DEL ROSARIO MORALES ZÚÑIGA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1072, 1253, 1410 y 1411 del Código de comercio, SE ACUERDA: - - - I.- Glóse a los autos el certificado de gravámenes del bien inmueble embargo en autos debidamente actualizado, el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. - - -II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en consideración que la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2020, haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora. - - -III. Como se solicita, se ordena sacar a pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2015 dos mil quince, consistente en el predio rústico denominado "Alvarado" ubicado en la Colonia San Antonio, San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número de Folio Único Real Electrónico 135114, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte una línea de 41.28 metros linda con Feliciano Gómez Hernández, al Sur 40.40 metros linda con Antonio Cerón Gómez, al Oriente 30.30 metros linda con JULIA HERNANDEZ JIMENEZ y al Poniente 27.00 metros linda con camino, con una superficie de 1,163.94 metros cuadrados. Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos. - - -IV.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo de acuerdo a la agenda de audiencias de esta Secretaria a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso. - - -V.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos respecto al bien inmueble mencionado. - - -VI. Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "EL SOL DE HIDALGO", en los tableros notificadores y puertas de éste Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre, mediando entre una publica y otra un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate debía mediar un plazo de cinco días, acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. - - -VII.- Queda a disposición de cualquier interesado y en ésta Secretaria de este Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan de los mismos. - - -VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. - - - VII. Notifíquese y cúmplase. - - - Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, que da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 03 TRES DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000683/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PARDO JAIMES LEOBARDO, PRIDA GONZALEZ MARIA DE PILAR en contra de TERRAZAS HERNANDEZ JOSEFINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000683/2018 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Vistos los autos para resolver por Sentencia Definitiva el litigio que originó la tramitación del Juicio Ordinario Civil promovido por Leobardo Pardo Jaimes y María del Pilar Prida González, en contra de Josefina Terrazas Hernández, expediente número 683/2018 seiscientos ochenta y tres diagonal dos mil dieciocho.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción VI, 80, 82 y 85 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Que la parte actora probó los hechos constitutivos de la acción proforma y la demandada no contestó la demanda incoada en su contra, siguiéndose el litigio en su rebeldía.



CUARTO. Que se condena a la demandada, Josefina Terrazas Hernández para que, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se le requiera ello en vía de apremio, otorgue y firme conjuntamente con la parte actora la escritura pública en la que se hagan constar el contrato de compraventa celebrado el día 17 diecisiete de julio de 2001 dos mil uno, entre Leobardo Pardo Jaimés y María del Pilar Prida González, como parte compradora, y Josefina Terrazas Hernández, como vendedora, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión de un inmueble ubicado en la calle Poniente 9 nueve, número 120 ciento veinte, colonia Magisterio, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el escrito inicial de demanda y en el documento base de la acción y la entrega del precio consistente en la cantidad de \$200,000.00 doscientos mil pesos cero centavos moneda nacional, en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en la documental privada en los que originalmente se asentaron los mismos, que es el contrato de compraventa que corre glosado a foja 4 cuatro de este legajo; misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que no se hace especial condena en esta instancia respecto al pago de los gastos y las costas originados con la tramitación del presente litigio.

SEXTO. Toda vez que Josefina Terrazas Hernández fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutive de la presente resolución.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente

NOVENO. Que se notifique personalmente y se cumpla.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Gilberto Ángeles Mota, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 154 / 2023.**

En el Juzgado CUARTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTADMENTARIO, promovido por ARREOLA LUCIO ELIA ALIDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000172 / 2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 154 / 2023.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ELIA ALIDA ARREOLA LUCIO, con su escrito de cuenta, Visto de solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos. 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588, 1589, 1638 y 1642 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 123, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emito por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I.- Regístrase y fórmese expediente bajo el número que progresivamente le corresponde.

II.- En consecuencia, el punto anterior se tiene a la promovente denunciando la sucesión en testamentaria a bienes de Olimpia Aleida Arreola Lucio.

III.- Desde la intervención que responda el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se abre la sesión primera denominada de "sucesión".

V.- Señala las 8:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial, prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, que estará a cargo de dos personas dignas de fe, que en el día y hora antes señalada deberán presentar los denunciados, previa citatorio, del Agente del Ministerio Público adscrita.

VI.- Girándose los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL NOTARIAS DE HIDALGO, (prevista búsqueda que se realiza en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos de la Secretaría de Gobernación (RENAT) y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para que informen si en dicha institución obra constancia alguna disposición Testamentaria otorgada por Olimpia Aleida Arreola Lucio, oficios que quedarán a disposición de los interesados o de sus autorizados, para que por su conducto se hagan llegar a su destino.

VII.- A efecto que de esta autoridad esté en posibilidad de estudiar el parentesco de la denunciante con la que cujus, se le requiere para que hasta antes del citatorio de auto declarativo de herencia exhiban copia certificada de libros originales de acta de nacimiento, de la cujus Olimpia Aleida Arreola Lucio, en el que el dato de quien compareció a su registro.

VIII.- No obstante que la promovente requiere que el estado civil de cujus fue el de soltera, se requiere a la denunciante para que, hasta antes de la citación del dictado de auto declarativo de herederos, exhiba constancia de inexistencia de registro de matrimonio expedida por el Registro del Estado Familiar.

IX.- Toda vez que la promovente denuncia la sucesión de bienes de Olimpia Aleida Arreola Lucio, en su carácter de hermana, una vez que sea recibida la información testimonial, provéase sobre la publicación de estos edictos correspondientes que para el efecto que dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

X.- Una vez que se ha dictado el auto declarativo de herederos, previa copia certificada, toma de recibo y de razón para debida constancia obre en autos, devuélvaseles a los promoventes las documentales que se acompañan al de cuenta.



XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones La lista en que se fija en este juzgado y por autorizado para los mismos efectos, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas indicadores en el de cuenta.

XII.-Notifíquese y complácese.

A S I, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto de lo Civil por este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTÉZ, que auténtica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 871/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MONZALVO MONZALVO GERARDO en contra de MONTIJO LOPEZ ALBERTA, GUERRA MARTINEZ MARCOS TULIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000871/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 871/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GERARDO MONZALVO MONZALVO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que, entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el por el valuador CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

II. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE SANTA ANA, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.

VII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede respecto del inmueble motivo de remate, solicitando al Juez exhortado que faculte a quien corresponda que al momento de fijar los edictos antes ordenados, se agreguen a las constancias de publicación impresiones digitales para su debida constancia.

VIII. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

IX. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, debiendo exhibir el acuse de recibido correspondiente ante esta autoridad.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IX deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de éste Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. Qjlc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000685/2021**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MONTES CALLEJAS MAXIMINO** en contra de **INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000685/2021** y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 30 TREINTA DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS los presentes autos para pronunciar sentencia definitiva dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por YEIMARA MICHELLE MONTES CONCHA Y AILYN SOLEIDY MONTES CONCHA, en carácter de apoderadas legales de MAXIMINO MONTES CALLEJAS, en contra de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Expediente Número 685/2021, y:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80, 82, 85 del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve en base a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El suscrito Juzgador resultó competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora YEIMARA MICHELLE MONTES CONCHA Y AILYN SOLEIDY MONTES CONCHA, en carácter de apoderadas legales de MAXIMINO MONTES CALLEJAS, acreditó la procedencia de la acción de Prescripción Positiva, y las partes demandadas INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se constituyeron en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara judicialmente que ha operado a su favor la Prescripción Positiva respecto del lote de terreno número 07, de la manzana 26, del fraccionamiento denominado "San Carlos", ubicado a un costado del boulevard Ramón G Bonfil, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con las siguiente medidas y colindancias: Al NORTE, en 15.00 Quince metros, linda con Lote número 6. Al SUR, en 15.00 Quince metros, linda con Lote número 8. Al ORIENTE, en 7.00 siete metros, linda con Lote número 17. Al PONIENTE, en 7.00 siete metros, linda con Calle San Salvador. Con una superficie de 105.00 ciento cinco metros cuadrados; y por ende se ha convertido en propietario del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a favor de MAXIMINO MONTES CALLEJAS, que servirá de título de propiedad a la actora tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, girándose para tal efecto el oficio de estilo correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

SEXTO. Igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que obra a favor del demandado INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble motivo de este juicio, cuyos datos registrales de inscripción son número Folio Único Real Electrónico número 49100, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente al titular de la dependencia antes mencionada.

SÉPTIMO. No se hace mayor pronunciamiento respecto al pago de gastos y costas generados en esta instancia

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutivos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DECIMO.NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.

DECIMO PRIMERO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y CÚMPLASE

DECIMO SEGUNDO. Publíquese los presentes puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

A S Í, lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 941/2010**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO HONORATO BRUNO SUAREZ SAN JUAN en su carácter de endosatario en procuración de ELFEGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ en contra de EDMUNDO GUZMAN GONZALEZ, dentro del expediente número 941/2010, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés. I..., II..., Ahora bien y como se solicita, SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN EMBARGADO EN AUTOS, que se hace consistir sobre el bien inmueble denominado "El Recuerdo" ubicado en Agua Blanca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango de Doria Hidalgo, bajo el número 19, Tomo I, Libro 2do, Sección Primera, de fecha 12 doce de octubre del año 2010 dos mil diez. III..., Con la finalidad de dar oportunidad para la publicación de los edictos correspondientes, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. IV.- Ahora bien y derivado de los diversos avalúos que obran en autos esta autoridad determina que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la



cantidad de \$870,882.50 ochocientos setenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 50/100, tomando en consideración en valor más alto de los avalúos que obran en autos. V.- Publíquense edictos por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, y entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. VI..., VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ lo acordó y firma la licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado EDGAR EUGENIO ISLAS ROMERO
Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo; a 04 cuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

1 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. KAREN MALDONADO GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1329/2021**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JORGE OLIVERIO OLIVARES CRUZ PROMOVIDO POR MA GUADALUPE OLIVAREZ CRUZ Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 1329/2021, SE EMITIO UNA ACUERDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

RESOLUTIVOS

II.- Se ordena fijar avisos por 2 dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio, del lugar del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este juzgado y en uno de Iztacalco, Ciudad de México, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los que se anuncie la muerte sin testar de Jorge Oliverio Olivares Cruz, denunciada por su hermana Ma Guadalupe Olivarez Cruz, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la antes citada sobre la herencia, para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó la licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, licenciado Geovanni Montiel Escudero, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. ABRIL DE 2023.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 617/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JIMENEZ ACEVES AZAEL ROBY, radicándose la demanda bajo el expediente número 000617/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 617/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 03 tres de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto al PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 2 DOS DE LA PRIVADA 41 CUARENTA Y UNO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA SAN JAVIER, NUMERO 1314 EN EL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE", EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$895,000.00 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y cúmplase.



A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 301/2010**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . en contra de GOVEA BAUTISTA ALFONSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000301/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 301/2010

Especial hipotecario

Pachuca, a 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés

Por presentados Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 46, 47, 111, 113, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por reconocida la representación que ostentan los ocursoantes, lo que les faculta para actuar en nombre de la ejecutante hasta el 13 trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

II. A sus autos los documentos exhibidos en el de cuenta.

III. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el folio real electrónico 508237, sito en el lote 202 doscientos dos de la manzana III, número 307 trescientos siete de la tercera cerrada del Bronce, del fraccionamiento Colinas de Plata de Mineral de la Reforma.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés en el local de este juzgado.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 580,000 quinientos ochenta mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

VI. Anúnciese la venta judicial en cuestión mediante la publicación de edictos por 2 dos veces en los sitios públicos de costumbre, que resulta ser los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, lo que deberá hacerse de 7 días en 7 siete días.

VII. Con motivo del remate, queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VIII. Devuélvase a los ocursoantes el documento peticionado en el escrito de cuenta, previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obró en autos para debida constancia.

IX. Por señalado para recibir notificaciones personales y por autorizadas las personas que alude en el de cuenta, así como para recibir documentos.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el juez Primero de lo Mercantil de Pachuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretario de Acuerdos, Edoardo Gómez Escamilla, que autentica y da fe. Doy fe

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 396/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. . . en contra de ALGUERA OLIVEROS ROBERTO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000396/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 396/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ANASTACIO CRUZ CRUZ en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 473, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo del inmueble hipotecado, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador María Rebeca Cruz Bustos, que resulta ser la primera en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto al INMUEBLE LOTE 19 DIECINUEVE DE LA PRIVADA 79 SETENTA Y NUEVE, DENOMINADA "SANTA JUDITH" NÚMERO 3707 TRES MIL SETECIENTOS SIETE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE" EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.



VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado Gilberto Ángeles Mota, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 523/2016.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de HERNANDEZ MARQUEZ RIGOBERTO, BAUTISTA MÁRQUEZ INOCENCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000523/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 523/2016.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados los LICENCIADOS VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita en los términos de las copias certificadas del instrumento número 36,472, del libro 1393, de fecha 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós, pasado ante la fe de LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, Notario Público número 187 de la Ciudad de México, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por acreditada la personería con que comparecen los LICENCIADOS VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en los términos de las copias certificadas del instrumento número 36,472, del libro 1393, de fecha 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós, pasado ante la fe de LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, Notario Público número 187 de la Ciudad de México, las cuales se ordenan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a los promoventes dando inicio a la Vía de Apremio, solicitando la Ejecución de Sentencia definitiva emitida en autos.

III. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo el correspondiente certificado de existencia o inexistencia de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que obren y surta los efectos legales a que haya lugar.

IV. Se tiene a los promovente exhibiendo el avalúo de la finca Hipotecada, el cual fue practicado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, con número de cedula profesional 244828, y con número de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo número SG 096 2023 SGA R mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes y para que sea tomado en consideración en los términos que establece el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente.

V. Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del Predio con casa habitación N° 295, Lote 7, Manzana XVIII, Calle Circuito Poniente Quintín Rueda Villagrán, Fraccionamiento Rinconada del Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 509123.

VI. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VII. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$ 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

IX. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

X. Como lo solicitan los promoventes, previa certificación, identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia, devuélvanse a los promoventes la documental que indica en el escrito de cuenta.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 127/2021**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE FRANCISCO LARA MENESES, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 127/2021, EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUENTE DICE:

Por presentado Víctor Yatzell López caballero y Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, se acuerda:

I.- ... II.-... III.-... IV.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como lote número 70, manzana XLV, número 179, de la calle Hacienda la Laguna, primera etapa, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 317474, inscrito a favor de Francisco Lara Meneses.

V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$536,000.00 quinientos treinta y seis mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este juzgado y en el inmueble motivo del remate.

VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta.

Así lo acordó y firmó la licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, ABRIL 12 DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 901/2019**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARGARITA SANCHEZ MARTINEZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 901/2019, EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUENTE DICE:

Por presentado Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, se acuerda:

I.- ... II.-... III.-... IV.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como lote número 9, manzana V, número 117, de la calle Hacienda Bonastey, 4a etapa, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Tizayuca, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 274495, inscrito a favor de Margarita Sánchez Martínez.

V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12 doce horas del día 2 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$551,000.00 quinientos cincuenta y un mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este juzgado y en el inmueble motivo del remate.

VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta.

Así lo acordó y firmó la licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, licenciado Geovanni Montiel Escudero, quien autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ABRIL 12 DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 12-04-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 139/2020**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MÓNICA RUVALCABA GARCÍA, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 139/2020, EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Por presentado Víctor Yatzell López caballero y Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, se acuerda:

I.- ... II.-... III.-... IV.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como lote número 38, manzana CXX, número 103, de la calle Hacienda Texmelucan, tercera etapa, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Tizayuca, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 316837, inscrito a favor de Mónica Ruvalcaba García.

V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 8:30 ocho horas treinta minutos del día 4 cuatro de mayo de 2023 dos mil veintitres.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,000.00 cuatrocientos veinte mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este juzgado y en el inmueble motivo del remate.

VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta.

Así lo acordó y firmó la licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, ABRIL 12 DE 20223.- ACTUARIA.- LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 12-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 919/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GOMEZ GALINDO BEATRIZ ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000919/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 919/2015 ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Marzo del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentados VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de la copia certificada de la escritura pública número 36,472 de fecha 13 trece de Junio del año 2022 dos mil veintidós, tirada ante la fe del Notario Público Número 241 de la Ciudad de México, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que se ordena su devolución previa copia certificada toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia.

II. Se tiene a los ocursores exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por la ARQ. JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

IV. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAN LEON, NUMERO 535, LOTE 18, PRIVADA 71, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 80610 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.



VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2023



AVISOS DIVERSOS**PUBLICACIÓN NOTARIAL**

El suscrito Lic. Enrique Ernesto Vieyra Alamilla, Notario Público Titular de la Notaría No. 15 del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por escritura número **4648** de fecha 26 nueve de octubre de dos mil veintidós, en el protocolo a mi cargo, la C. **MARCELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Albacea y Heredera, aceptó dicho cargo y la herencia instituida a su favor a bienes del *de cujus* **SABINA MORENO CARDENAS**, se reconocieron sus derechos, por lo que procederá a la formalización del inventario de los bienes de la herencia. Tepeji del Río de Ocampo a 31 de marzo de 2023.

2 - 3

Lic. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, Titular de la Notaría No. 15 del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 04-04-2023



Notaría Pública Número Dos.

**Huejutla De Reyes, Hidalgo.
Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número 22,328, del volumen **389**, de fecha **21** veintiún días del mes de **ENERO** del año de **2023** dos mil veintitrés, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial **EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de los de cujus **PORFIRIO MEDINA HERNÁNDEZ** y **VENTURA SALVADOR HERNÁNDEZ**, y en el que se hizo constar: a petición de los señores **TEODULO MEDINA SALVADOR, MARIA ELENA MEDINA SALVADOR, CARLOS MEDINA SALVADOR y FLORA MEDINA SALVADOR**, todos por su propio derecho y en su carácter de hijos legítimos de los autores de la presente sucesión; los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven, esto con fundamento en los artículos 149, 150 y 154 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo; y siendo que los compareciente son mayores de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente: **I.- EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de los de cujus **PORFIRIO MEDINA HERNÁNDEZ** y **VENTURA SALVADOR HERNÁNDEZ**.- **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudiera corresponder y que realizan los señores **MARIA ELENA MEDINA SALVADOR, CARLOS MEDINA SALVADOR y FLORA MEDINA SALVADOR**, en la sucesión intestamentaria a bienes de sus finados padres respectivamente de nombres **PORFIRIO MEDINA HERNÁNDEZ** y **VENTURA SALVADOR HERNÁNDEZ**.- **III.- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDERA** a favor del señor **TEODULO MEDINA SALVADOR**, en su carácter de hijo legítimo de los de cujus **PORFIRIO MEDINA HERNÁNDEZ** y **VENTURA SALVADOR HERNÁNDEZ**, esto en razón al repudio realizado por los señores **MARIA ELENA MEDINA SALVADOR, CARLOS MEDINA SALVADOR y FLORA MEDINA SALVADOR**.- y, **IV.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DEFINITIVO**, a favor del señor **TEODULO MEDINA SALVADOR**, en su carácter de hijo legítimo, y toda vez que es el único y universal heredero a bienes de los de cujus **PORFIRIO MEDINA HERNÁNDEZ** y **VENTURA SALVADOR HERNÁNDEZ**.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 21 de enero del año de 2023.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 04-04-2023



Asunto: Aviso Notarial.

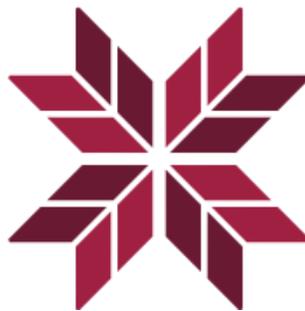
Licenciado Javier Tovar Tovar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número diez, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; actuando en el protocolo de su titular Licenciada Percys Susana Cravioto Luna, actualmente con licencia; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 859 del código de procedimientos civiles, vigente en el Estado de Hidalgo. Se informa que en la referida Notaría Pública, ubicada en calle Héroes número seis, interior dos, colonia San Francisco primera sección, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, previa autorización de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, se ha radicado y se está substanciando extrajudicialmente en sede notarial, la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAMÓN HERNÁNDEZ MORENO**, lo que consta en el instrumento público número 8666, libro 183, de fecha 22 de Marzo de 2023, por solicitud de la señora **EMELIA GARCÍA MIRANDA** en su carácter única y universal heredera y albacea; mayor de edad e instituida en el testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, y quien aceptó los derechos hereditarios, y posterior a la aceptación y protesta al cargo él albacea, manifestó que formulara el inventario de los bienes que integran la herencia.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Atentamente
Licenciado Javier Tovar Tovar
Notario Público Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 04-04-2023



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,036 TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS, ASENTADA EN EL VOLUMEN 954 NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA LUISA CAROLINA BOCARDO LÓPEZ.**

“**LOS SEÑORES ROSA MARISOL BOCARDO LÓPEZ, MARÍA BLANCA FLORENCIA BOCARDO LÓPEZ, JOSÉ RUBÉN BOCARDO LÓPEZ E IGNACIO HUMBERTO BOCARDO DIEZ, ACEPTAN LA HERENCIA Y RECONOCEN LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN, ASÍ COMO LA SEÑORITA ROSA MARISOL BOCARDO LÓPEZ, RECONOCE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.**”

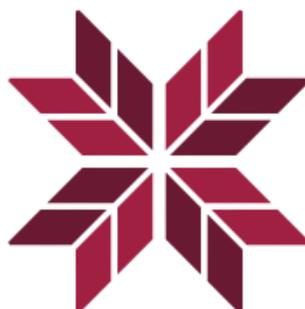
PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 10 DE ABRIL DEL 2023.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 11-04-2023



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,028 TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO, ASENTADA EN EL VOLUMEN 954 NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA LARA PÉREZ.**

“LAS SEÑORAS ELVIRA LAURA CHÁVEZ LARA, LETICIA GUADALUPE CHÁVEZ LARA, MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ LARA Y MARÍA TERESA CHÁVEZ LARA, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, LA SEÑORA ELVIRA LAURA CHÁVEZ LARA, ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 10 DE ABRIL DEL 2023.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 11-04-2023



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 017

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en el portal de la Oficialía Mayor:

<https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del 17 al 19 de abril para el procedimiento N036 y del 17 al 18 de abril para el procedimiento N037, en un horario de las 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N036-2023 (Segundo Procedimiento)

Objeto de la Licitación	Sustancias Químicas (Recarga de Gas) (Segundo Procedimiento)
Volumen a Adquirir	6 partidas.
Fecha de Publicación	17 de abril de 2023.
Junta de Aclaraciones	20 de abril de 2023 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de abril de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	27 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

EA-913003989-N037-2023

Objeto de la Licitación	Subsidios a la Producción (Semilla de Maíz)
Volumen a Adquirir	Un concepto con 4 subconceptos.
Fecha de Publicación	17 de abril de 2023.
Junta de Aclaraciones	19 de abril de 2023 a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de abril de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	21 de abril de 2023 a las 15:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de abril de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo, Teléfonos 01 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Renovación de Licencia Fortinet
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-07-2023
Volumen a adquirir	1 partida
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	26 de abril de 2023 a las 14:00 horas
Periodo de obtención de bases	17 18, 19 y 20 de abril de 2023

Pachuca de Soto Hidalgo, a 17 de abril de 2023

**L.E. Carlos Fayad Licona
Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 11-04-2023



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN24-2023**, **EA-913056988-DIFN25-2023** y **EA-913056988-DIFN26-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 17 al 21 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN24-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y COMISIÓN POR EL SERVICIO
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 15:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN25-2023	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE, CARGOS ADMINISTRATIVOS, ACEITES Y ADITIVOS
Volumen a adquirir	04 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN26-2023	
Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA ROBO Y SINIESTRO
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 15:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE ABRIL DE 2023

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN

PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-04-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SEGUNDO PROCEDIMIENTO****MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”****MR/DG/255/2023**

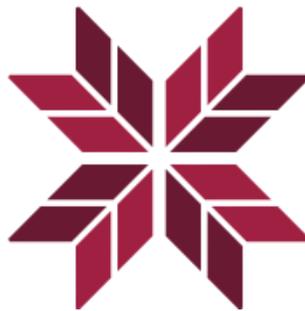
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MR-DG-N3-2023; CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.museoelrehilete.org.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS INSTALACIONES DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”, TELÉFONO:771 71 120 44, LOS DÍAS 17,18,19, 20 Y 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 17:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
VOLUMEN A ADQUIRIR	3 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	24 ABRIL DE 2023 11:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 ABRIL DE 2023 11:00 HRS.
FALLO	27 ABRIL DE 2023 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 17 DE ABRIL 2023

JERUSALEM KURI DEL CAMPO
PRESIDENTA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 14-04-2023



**CONVOCATORIA A LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la segunda licitación pública nacional número: LPN/COBAEH/02/2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo sita en Ex hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca teléfono 01(771) 71-4-21-88 del 17 al 19 de abril del curso de las 9:00 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de licencia de zoom
Volumen a adquirir	CONCEPTO UNICO
Visita a instalaciones	NA
Junta de aclaraciones	20 de abril del 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril del 2023 a las 11:00 horas
Fallo	26 de abril del 2023 a las 11:00 horas

San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a 17 de abril del 2023

LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 10-04-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/03/2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo sita en circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca teléfono: 7717142188 los días del 17 al 19 del mes de abril del año en curso de las 9:00 a las 16:00. .

Objeto de la Licitación	Adquisición de equipamiento y mobiliario para los Centros Educativos
Volumen a adquirir	6 partidas
Visita a instalaciones	NA
Junta de aclaraciones	20 de abril del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril del 2023 a las 12:00 horas
Fallo	26 de abril del 2023 a las 15:00 horas

San Juan Tilcuautla Mpio de San Agustín Tlaxiaca a 17 de abril del 2023

C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 10-04-2023



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria: 06

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 10/2023 Servicio de limpieza y manejo de desechos y segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 11/2023 Servicio de vigilancia para planteles, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 17 y 18 de abril del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 10/2023	
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza y manejo de desechos
Volumen para adquirir	5 conceptos
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2023 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2023 12:00 Hrs.
Fallo	24 de abril de 2023 13:00 Hrs.

N° CONALEPH541 11/2023	
Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia para planteles
Volumen para adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2023 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2023 13:00 Hrs.
Fallo	24 de abril de 2023 14:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 17 de abril de 2023.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 12-04-2023



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N5-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 17 al 19 de abril del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

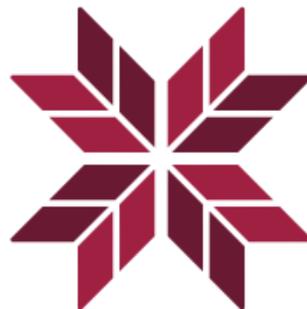
**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N5-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de licencias
Fecha de publicación	17/04/2023
Volumen a adquirir	6 partidas
Junta de aclaraciones	20/04/2023, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2023, 09:30 horas
Fallo	04/05/2023, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de abril de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 13-04-2023



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N6-2023 Segundo Procedimiento** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 17 al 19 de abril del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N6-2023 Segundo Procedimiento

Objeto de la licitación	Adquisición de elevadores
Fecha de publicación	17/04/2023
Volumen a adquirir	3 partidas
Junta de aclaraciones	20/04/2023, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2023, 11:00 horas
Fallo	04/05/2023, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de abril de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio Cesar Leines Medecigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 13-04-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**

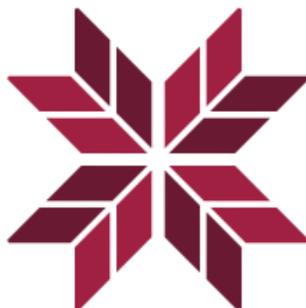
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONALES NÚMERO L/UPMH/ADQ/08-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.upmetropolitana.edu.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, TELÉFONO: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, LOS DÍAS 17 AL 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/08-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y UNIFORMES
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 PARTIDA
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE ABRIL DE 2023 10:00 AM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE ABRIL DE 2023 10:00 AM
FALLO	27 DE ABRIL DE 2023 10:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 17 DE ABRIL DE 2023
RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE
LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 13-04-2023



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-03-2023** Vestuarios y uniformes "Adquisición de playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la UTTT", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, del 17 al 20 de abril al del año en curso de las **10:00 hrs. a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Vestuario y uniformes (Playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la UTTT)
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2023 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril de 2023 10:00 a.m.
Fallo	25 de abril de 2023 16:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 17 DE ABRIL DE 2023
L.C. HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 12-04-2023



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número UTMIR-LA-001-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://utmir.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Camino Providencia – La Calera #1000 Colonia Paseos de Chavarría, Localidad Ex hacienda Chavarría, Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42186, teléfono: 7713028740, los días del 17 al 18 de abril del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	21 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 15:300 HRS.

MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO A 17 DE ABRIL DEL 2023

**MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

Derechos Enterados.- 13-04-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA **licitación pública nacional número UTMZ-LA-004-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.utmz.edu.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: RÍO GRANDE NÚMERO 34, MANZANA LA TAHONA, COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES, MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HGO. C.P.42344, TELÉFONO: 7721660867, LOS DÍAS DEL 10 AL 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	COMPRA DE UN VEHICULO DE CINCO PLAZAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 PARTIDA
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE ABRIL 2023 A LAS 11:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE ABRIL 2023 A LAS 11:00 HRS
FALLO	28 DE ABRIL 2023 A LAS 11:00 HRS

ZIMAPÁN, HIDALGO, 17 DE ABRIL 2023

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 12-04-2023



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
004/2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional números **PMH-TESO-LP-23-008** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.huejutla.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: las Oficinas De Tesorería Municipal de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días **17 Y 18 de abril** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-008	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ENSERES DOMÉSTICOS PARA OBSEQUIAR EL DIA DE LA MADRE
Volumen a adquirir	05 (PARTIDAS)
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	26 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. A 17 DE ABRIL DEL 2023

C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. - 12-04-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 17,18 y 19 de abril del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. REFIS23MR051A181-ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR-LP02-2023

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
Volumen a adquirir	01 concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20 de abril del año 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril del año 2023 a las 12:00 horas
Fallo	26 de abril del año 2023 a las 16:00 horas

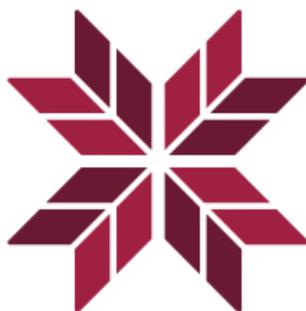
Licitación Pública Nacional No. REFIS23MR051A132-ADQUISICIÓN DE SEMILLAS-LP03-2023

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROGRAMA DE CEBADA, AVENA Y MAÍZ
Volumen a adquirir	03 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20 de abril del año 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril del año 2023 a las 13:00 horas
Fallo	26 de abril del año 2023 a las 16:30 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 17 de abril de 2023.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 14-04-2023



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO

CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.tepeapulco.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Plaza de la Constitución No. 8, Col. Centro, Tepeapulco, Hidalgo, teléfono: 791 913 0612, 913 0455, 913 1812 los días 17, 18 y 19 de abril del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

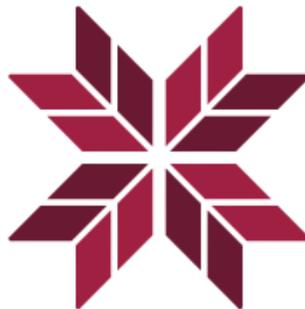
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° ADQ-REC FIS2023-LIC03

Objeto de la Licitación	UNIFORMES EN GENERAL Y/O EQUIPOS Y PRODUCTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA
Volumen a adquirir	7 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	20 de abril del 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril del 2023 a las 12:00 horas
Fallo	26 de abril del 2023 a las 12:00 horas

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO. A 17 DE ABRIL DEL 2023

LIC. MARISOL ORTEGA LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 12-04-2023



MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

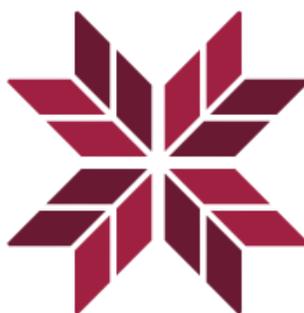
De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/FORTAMUN/001/ADQ/2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: (www.tula.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 7737322855, los días del 17 al 20 de abril del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de compactadores
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2023 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2023 a las 10:00 hrs
Fallo	26 de abril de 2023 a las 15:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 17 de abril del 2023.

RÚBRICA.
LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE.

Derechos Enterados.- 12-04-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

(MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN)

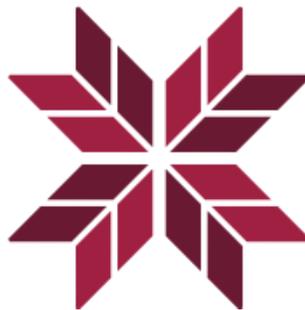
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) NÚMERO **PMX-2023-LP-ADQUISICION-FAPFM-001**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: (www.xochiatipan.gob.mx) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HIDALGO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL CENTRO, XOCHIATIPAN, HGO, TELÉFONO:**783 134 49 94**, LOS DÍAS **17 AL 20 DE ABRIL** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00**_HRS. A LAS **14:00** HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE (ADQUISICION DE DOS PATRULLAS)
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 partida
VISITA A INSTALACIONES	No aplica
JUNTA DE ACLARACIONES	21 de Abril 2023 a las 10:00 hrs.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 de Abril 2023 a las 10:00 hrs.
FALLO	25 de Abril 2023 a las 14:00 hrs.

XOCHIATIPAN, HIDALGO, A 17 DE ABRIL DE 2023

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 12-04-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

(MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN)

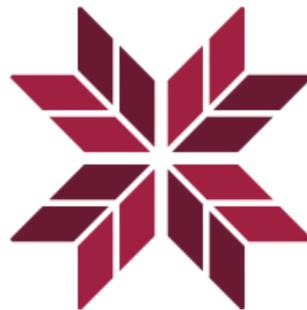
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) NÚMERO **PMX-2023-LP-ADQUISICION-FAPFM-002**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: (www.xochiatipan.gob.mx) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HIDALGO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL CENTRO, XOCHIATIPAN, HGO, TELÉFONO: **783 134 49 94**, LOS DÍAS **17 AL 20 DE ABRIL** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.**

OBJETO DE LA LICITACIÓN	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE (ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS)
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 partida
VISITA A INSTALACIONES	No aplica
JUNTA DE ACLARACIONES	21 de Abril 2023 a las 11:00 hrs.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 de Abril 2023 a las 11:00 hrs.
FALLO	25 de Abril 2023 a las 14:30 hrs.

XOCHIATIPAN, HIDALGO, A 17 DE ABRIL DE 2023

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 12-04-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**(MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) NÚMERO **PMX-2023-LP-ADQUISICION-FAPFM-003**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: (www.xochiatipan.gob.mx) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HIDALGO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL CENTRO, XOCHIATIPAN, HGO, TELÉFONO: **783 134 49 94**, LOS DÍAS **17 AL 20 DE ABRIL** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00**_HRS. A LAS **14:00** HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (EQUIPAMIENTO DE PATRULLA)
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 partida
VISITA A INSTALACIONES	No aplica
JUNTA DE ACLARACIONES	21 de Abril 2023 a las 12:00 hrs.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 de Abril 2023 a las 12:00 hrs.
FALLO	25 de Abril 2023 a las 15:00 hrs.

XOCHIATIPAN, HIDALGO, A 17 DE ABRIL DE 2023

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 12-04-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

